

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO L - N° 3882

PUBLICACION SEMANAL (Jueves)

RIO GALLEGOS (S.C.), 28 de Julio de 2005.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1467

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-

VISTO:

Los Expedientes CPS-Nros. 238.815/95 y 254.867/04 elevados por la Caja de Previsión Social; y CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Mario Rodolfo **FIERRO** contra el Acuerdo N° 490/05, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por el presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, todos los cuales obtuvieron su jubilación en idéntica situación que el recurrente, a los fines de que se les reconozca en su haber jubilatorio el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado al señor **FIERRO** y según constancia de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo el quejoso fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza los propios sobre las remuneraciones que se abonan conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales. Estos aportes son recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad, no respetando el Acuerdo atacado la movilidad del haber;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la Ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa

Dr. SERGIO EDGARDO ACEVEDO
Gobernador
Sr. JOSE CLAUDIO DALLEMURA
Ministro de Gobierno
Sr. ROQUE ALFREDO OCAMPO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Ing°. LUIS VILLANUEVA
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Sra. NELIDA LEONOR ALVAREZ
Ministro de Asuntos Sociales
Sra. INGRID BEATRIZ BORDONI
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ
Fiscal de Estado

Cruz, en su Artículo 14° establece que: *"quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen general vigente en la materia";*

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende el recurrente la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que **"continuarán sujetos al régimen general vigente en la materia";**

Que en este sentido, corresponde traer a colación el Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contencioso administrativa" Expediente N° G-318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al Tomo IX-Reg. 622-F° 1753/1739, en el que se ratifica los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: *"...previa la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales...";*

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz, luego de la privatización, en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enuncada precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares de derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales;**

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos se trata de un agente no seleccionado para continuar en la nueva entidad crediticia y que en virtud de la Ley N° 2409 y el Decreto N° 1529-98 fue afectado a prestar tareas en el ámbito de la Administración Central, manteniéndosele no obstante su condición laboral y remuneración de que gozaba al momento de la privatización, habiendo obtenido la prestación previsional en esta situación;

Que en efecto, cuando el señor **FIERRO** fue afectado al ámbito de la Administración Central, se encontraba vigente una escala salarial que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que *"...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajenas al sistema Provincial"*, concluyendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por el recurrente al afirmar que dicho razonamiento implicaría comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que el recurrente se ha visto beneficiado con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco Provincia de Santa Cruz goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.;

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón al presentante, correspondiendo dictar el presente instrumento de

práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Mario Rodolfo **FIERRO** contra el Acuerdo N° 490/05;

Por el loy atento el Dictamen AE/SL y T-N° 89/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 58/59;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.-**NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Mario Rodolfo **FIERRO** (Clase 1953 - D.N.I. N° 10.503.369) contra el Acuerdo N° 490/05 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.-**NO TIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.-El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.-**PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. **ACEVEDO** -Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 1468

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MSGG-N° 398.435/03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 258 de fecha 6 de Febrero de 2003, se reconoció y apropió al Ejercicio 2003, la cancelación de la factura de la firma MAGNA CONSULTORA de una Empresa DN & Asociados S.R.L., por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$ 1.547,00), correspondiente al mes de Diciembre del año 2002;

Que a fojas 13, de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Contabilidad se deberá excluir a la firma mencionada por no darse prosecución al pago de dicho gasto, en virtud a la inscripción del Registro de Proveedores que no habilita para el servicio, cuyo cobro persigue;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 599/05, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 16;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.-**EXCLUYASE** del Decreto N° 258 de fecha 6 de Febrero del año 2003 a la firma MAGNA CONSULTORA de una Empresa DN & Asociados S.R.L., de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. **ACEVEDO** -Beatriz Liliana Korenfeld

DECRETO N° 1471

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 220.003/05, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona la ratificación del Convenio Marco de Adhesión al Proyecto Vigía, firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el doctor Ginés **GONZALEZ GARCIA** por una parte y, por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, repre-

sentado por su titular, señora Nélida Leonor **ALVAREZ** de **CAMPOS**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Que el objetivo de dicho proyecto es la prevención y promoción de la salud, como así también el control y vigilancia de las enfermedades, por lo cual el Gobierno Provincial se adhiere al mismo para la implementación en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz; **PORELLO:**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio Marco de Adhesión al Proyecto Vigía, firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado por el doctor Ginés **GONZALEZ GARCIA** por una parte y, por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular, señora Nélida Leonor **ALVAREZ** de **CAMPOS**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente al Ministerio de Salud de la Nación) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. **ACEVEDO** -Nélida Leonor Alvarez

DECRETO N° 1474

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-

V I S T O :

Los Expedientes CPS-Nros. 230.300/91 y 267.372/89 elevados por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Néstor **ARGÜELLES** contra el Acuerdo N° 426/05, emanado de la Caja de Previsión Social;

Que el mencionado instrumento no hizo lugar a los reclamos efectuados por la presentante en forma conjunta con otros beneficiarios previsionales, todos los cuales obtuvieron su jubilación como empleados del entonces Banco de la Provincia de Santa Cruz, a los fines de que se les reconociera en sus haberes jubilatorios el incremento salarial otorgado a los empleados bancarios activos, en el marco del convenio suscripto con fecha 22 de Diciembre de 2003 entre la Asociación Bancaria (S.E.B.) y la Cámara A.B.A.P.R.A., que nuclea a los Bancos Públicos y Privados de la República Argentina;

Que dicho acto administrativo fue debidamente notificado al señor **ARGÜELLES** y según constancia de autos, el escrito recursivo ha sido presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles establecido en la norma de procedimiento administrativo para la interposición válida de este tipo de recursos, por lo que el mismo resulta formalmente admisible;

Que respecto al fondo del planteo el quejoso fundamenta su libelo recursivo en el hecho de que el personal del Banco Santa Cruz S.A. mantiene su condición de afiliado a la Caja de Previsión Social de la Provincia en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14° de la Ley N° 2409 efectuando los aportes correspondientes; así como la entidad patronal realiza los propios sobre las remuneraciones que se abonaron conforme los acuerdos salariales celebrados entre las patronales y las entidades gremiales. Estos aportes son recepcionados de conformidad por el Organismo Previsional, por lo que dicha Ley permite la aplicación de las normas del derecho privado a los fines de la fijación del haber previsional, en el caso específico, el acuerdo salarial invocado en cuanto dispone nuevas escalas remunerativas para el personal bancario en actividad, no respetando el Acuerdo atacado por la movilidad del haber;

Que asimismo alega en defensa de su posición, que

para los empleados del Banco de la Provincia de Santa Cruz siempre rigieron las convenciones colectivas que determinaron las remuneraciones sobre las cuales liquidaba la Caja de Previsión Social los haberes jubilatorios; por lo que todo el personal, seleccionado y no seleccionado conforme con lo dispuesto por el Decreto N° 1529/98, mantiene el régimen laboral y previsional que señala la Ley N° 2409, rigiéndose en consecuencia por las normas del Derecho Privado;

Que los argumentos vertidos para fundamentar la procedencia de la presentación recursiva con sustento en lo normado en la Ley N° 2409 resultan improcedentes, por cuanto la Ley de transformación de la tipicidad jurídica del Banco de la Provincia de Santa Cruz, en su Artículo 14° establece que: "*quienes actualmente se desempeñan en relación de dependencia con el Banco de la Provincia de Santa Cruz, continuarán incluidos en el régimen jubilatorio Provincial y sujetos al régimen en general vigente en la materia*";

Que la permanencia del personal bancario en el régimen jubilatorio Provincial que establece la Ley N° 2409 y el Decreto Provincial N° 1529/98 tanto para el personal afectado al ámbito de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Sociedades del Estado, como el personal seleccionado por la entidad bancaria conforme la opción prevista en el Artículo 6° de la citada norma, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 667/99 y Ley N° 2525, no autoriza como lo entiende el recurrente la aplicación de la normativa de derecho privado, sino que por el contrario debe entenderse en el marco de la naturaleza jurídica que revestía dicha Institución como Entidad Autárquica y la concepción de agentes públicos de su personal, más allá de que éstos se encontraban regidos en su relación laboral por la Convención Colectiva de Trabajo de la actividad bancaria y por la Ley de Contrato de Trabajo, de allí que con acertado criterio el citado texto legal dispone que "**continuarán sujetos al régimen en general vigente en la materia**";

Que en este sentido, corresponde traer a colación el Fallo del Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia dictado en los autos caratulados "**GOETTE, Ana María c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz s/ Demanda contenciosa administrativa**" Expediente N° G-318/97, de fecha 24 de Junio de 1999, registrados al Tomo IX- Reg. 622 - F° 1753/1739, en el que se ratifica los lineamientos señalados precedentemente, en cuanto expresa que: "*...previa a la transformación del Banco de la Provincia de Santa Cruz en Sociedad Anónima constituía una Entidad Autárquica del Estado Provincial, y por ende sus agentes revistaban en relación de dependencia como empleados públicos provinciales...*";

Que la permanencia del personal del Banco Provincia de Santa Cruz, luego de la privatización, en el régimen jubilatorio provincial dispuesto por la normativa legal enunciada precedentemente, no hace más que corroborar el compromiso asumido por la Provincia a través de los diversos instrumentos legales que ha dictado y que se mencionan en dicha presentación, con el objeto de otorgarles **similares derechos y oportunidades que el régimen jubilatorio otorga a los restantes agentes provinciales**;

Que este reconocimiento resolvió con equidad y justicia la situación de los empleados bancarios permitiendo su continuidad en el Sistema Previsional Provincial con motivo de la privatización de la entidad bancaria, correspondiendo destacar que en el caso de autos, se trata de un personal que obtuvo la prestación previsional en forma previa al cambio de situación jurídica de la Entidad Crediticia;

Que en efecto, cuando el señor **ARGÜELLES** dejó de pertenecer a la Entidad Bancaria se encontraba vigente una escala salarial que si bien estaba determinada en el marco de un Convenio Colectivo de Trabajo, el Estado Provincial participaba en su conformación de acuerdo a las normas orgánicas de la Institución. La nueva escala salarial que se pretende ahora aplicar ha sido acordada sin ningún tipo de participación de la Provincia, cobrando con ello virtualidad lo expresado por la Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 040/04, al sostener que "*...tratándose de un régimen previsional público provincial el mismo no puede estar sujeto a cambios en su composición y ejecución por decisiones*

decididas unilateralmente por personas jurídicas de derecho privado (en este caso la Asociación Bancaria y la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina ABAPRA), ajenas al sistema Provincial", concluyendo finalmente por la inoponibilidad del acuerdo salarial cuya aplicación se pretende;

Que en relación a lo manifestado en el Acuerdo en crisis respecto de la afectación de recursos del Estado Provincial por un convenio salarial acordado entre la Entidad Gremial y la Patronal sin su intervención, que es objeto de cuestionamiento por el recurrente al afirmar que dicho razonamiento implicaría comprender el funcionamiento del sistema previsional, corresponde señalar que en modo alguno se desconoce el principio de solidaridad social en que se asienta dicho sistema, no obstante debe igualmente meritarse el hecho de que el Estado Provincial contribuye con aportes del Presupuesto Provincial a su sustento;

Que asimismo es dable destacar en concordancia con lo expresado en el considerando precedente, que el recurrente se ha visto beneficiado con la percepción de las diversas sumas dispuestas por el Poder Ejecutivo Provincial con carácter no remunerativas y no bonificables para todo el personal de la Administración Pública, que se encuentre en actividad y los que se hubiesen acogido al beneficio de la jubilación perteneciente a cualquiera de los regímenes del ámbito Provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el personal jubilado proveniente del Banco Provincia de Santa Cruz goza de los mismos derechos y oportunidades que el régimen previsional otorga a los restantes agentes provinciales, por lo que deviene improcedente el reconocimiento de un incremento salarial dispuesto entre personas jurídicas de derecho privado, que beneficia exclusivamente a los empleados activos del Banco Santa Cruz S.A.;

Que de las consideraciones hasta aquí vertidas es posible concluir que no asiste razón al presentante, correspondiendo dictar el presente instrumento de práctica rechazando el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Néstor ARGÜELLES contra el Acuerdo N° 426-05;

Por el loy atento el Dictamen AE/SL y T-N° 88/05, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 176/177;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** al Recurso de Alzada interpuesto por el señor Néstor ARGÜELLES (Clase 1933 - L.E. N° 4.106.356) contra el Acuerdo N° 426/05 de la Caja de Previsión Social, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NO TIFIQUESE** al interesado.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Nélica Leonor Alvarez

DECRETO N° 1492

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MAS-N° 220.117/05, elevado por el Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se gestiona la ratificación del Convenio firmado entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social, representada por el Licenciado Daniel ARROYO, por una parte y por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular señora Nélica Leonor ALVAREZ, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que el mismo se celebra en el Marco del Plan de

Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra", para la implementación del "PROYECTO PROVINCIAL DE CAPACITACION PARA LA FORMACION INTEGRAL DEL JUVENIL" a fin de contribuir a la inclusión social mediante la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios;

Que a los fines indicados el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir al Ministerio de Asuntos Sociales, la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 135.700.-), para atender el citado Proyecto durante doce (12) meses, el que desarrollará en todo el ámbito Provincial;

PORELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio firmado entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social, representada por el Licenciado Daniel ARROYO, por una parte y por la otra el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, representado por su titular señora Nélica Leonor ALVAREZ, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente y, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Asuntos Sociales (quien remitirá copia del presente al Ministerio de Desarrollo Social de la Nación) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Nélica Leonor Alvarez

DECRETO N° 1497

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2005.-

V I S T O :

El Expediente GOB-N° 107.418/05; y

CONSIDERANDO:

Que por Decretos Nros. 2209/04, 2210/04 y 2739/04, se ratificaron los Convenios celebrados con la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA) con el objeto de implementar en forma conjunta el "Programa de Becas Alimentarias" para alumnos que cursan en las Unidades Académicas de Caleta Olivia, Puerto San Julián y Río Turbio, respectivamente;

Que los citados Convenios fueron tramitados a través del Ministerio de Gobierno, no pudiéndose hacer efectivo lo allí pactado por no contar con la partida presupuestaria específica para tal fin;

Que no obstante ello, la Universidad ha procedido a realizar el gasto en función de lo acordado, debiéndose en consecuencia reconocer el gasto como deuda de legítimo abono y proceder al reintegro;

Que para proceder a la afectación correcta del gasto es necesaria la creación de la partida específica, contándose para ello con crédito suficiente en el Presupuesto en vigencia;

Por ello y atento al Dictamen N° 531/05, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 18;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECONOCERSE** como deuda de legítimo abono, el gasto realizado por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA) en función del "Programa de Becas Alimentarias" para alumnos que cursan en las Unidades Académicas de Caleta Olivia, Puerto San Julián y Río Turbio, cuyos Convenios de implementación han sido ratificados mediante Decretos Nros. 2209/04, 2210/04 y 2739/04, respectivamente, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos y según el siguiente detalle:

Unidad Académica Caleta Olivia ... \$ 8.676,37.-
Unidad Académica Puerto San Julián \$ 15.901,49.-
Unidad Académica Río Turbio \$ 39.600,00.-
Artículo 2°.- **CREARSE** dentro del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - la FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Educación Superior y Universitaria - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a actividades no Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Entidad Educativas y Culturales - U.N.P.A., por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), en el Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- **TOMESE** el crédito para la creación aludida en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Bienestar Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias Corrientes para Financiar Erogaciones de Capital - PARTIDA PARCIAL: Aportes a actividades no Lucrativas - PARTIDA SUB-PARCIAL: Otros, del Presupuesto 2005.-

Artículo 4°.- Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de Gobernación, transfírase a favor de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral - UNPA - Unidades Académicas que se detallan, el importe que en cada caso se indica, conforme la documentación presentada que como ANEXOS I, II y III, forman parte integrante del presente Decreto:

Unidad Académica Caleta Olivia ... \$ 8.676,37.-
Unidad Académica Puerto San Julián \$ 15.901,49.-
Unidad Académica Río Turbio \$ 39.600,00.-

Artículo 5°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Educación Superior y Universitaria - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a actividades no Lucrativas - PARTIDA SUB-PARCIAL: Entidades Educativas y Culturales - U.N.P.A., del Presupuesto 2005.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración), Contaduría y Tesorería General de la Provincia, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Presupuesto y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO - Beatriz Liliana Korenfeld

DECRETO N° 1498

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 577.748/05, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo dió origen al dictado del Decreto N° 1408-05, mediante el cual se procedió a otorgar un Adelanto de Coparticipación del Tesoro Provincial por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) a favor de la **Comisión de Fomento de Koluel Kaike**;

Que la Dirección de Contabilidad y Control Pre-

supuestario del Ministerio de Economía y Obras Públicas al realizar la imputación presupuestaria consignó erróneamente el gasto, por lo que se hace procedente el dictado del respectivo instrumento rectificatorio a efectos de la prosecución del trámite;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECTIFICASE**, en el Artículo 3° del Decreto N° 1408-05, donde dice: "...OBJETO DEL GASTO: 4.01.04.21...", deberá decir "...OBJETO DEL GASTO: 11.01.01.21...", en un todo de acuerdo a lo expuesto en el segundo considerando del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Roque Alfredo Ocampo

DECRETO N° 1500

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MSGG-N° 305.812/05; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Estadística y Censos celebró con el Instituto Nacional de Estadística y Censos, un Convenio ampliatorio para establecer una cooperación técnica y financiera a efectos de ampliar las tareas del Censo Nacional Económico 2004-2005, estipuladas en el Convenio celebrado el 9 de Diciembre de 2004 y ratificado por Resolución S.P.E N° 246 de fecha 17 de Diciembre de 2004;

Que dicho Convenio fue celebrado en el marco de la Ley Nacional N° 17.622 y de la Ley Provincial N° 707;

Que atento a ello, se hace necesario ratificar el referido Convenio, que fuera celebrado "ad-referendum" de este Poder Ejecutivo;

Que el mismo ha sido aprobado por Resolución N° 83/05 de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción de la Nación;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 682/05, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 18;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** en todas sus partes el Convenio suscripto con el objeto de establecer una cooperación técnica y financiera, entre la Dirección Provincial de Estadística y Censos, representada en este acto por su titular señora Claudia **SIMONUTTI** por una parte, y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, por la otra, representado por su Director, doctor Lelio Alberto **MARMORA** instrumentado por el documento que se acompaña en copia autenticada, el que como ANEXO III forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLIASE** en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$91.855.-) el total del Financiamiento (Administración Central) del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2005, conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **INCORPORASE** al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Estadística y Censos, la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 91.855.-) en las Partidas que analíticamente se detallan en la Planilla que como ANEXO II forma parte integrante del presente.-

Artículo 4°.- Por Tesorería General de la Provincia,

previa intervención de Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración de Gobernación, se transferirán los fondos a la Dirección Provincial de Estadística y Censos, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos emergentes del citado Convenio.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del Despacho del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Estadística y Censos y Dirección Provincial de Administración), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Roque Alfredo Ocampo

DECRETO N° 1513

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 402.567/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 25.943, se crea **ENERGIA ARGENTINA S.A. -ENARSA-**, cuya documentación obra a fojas 19/21 inclusive;

Que por Decreto N° 3522/04, obrante a fojas 4/7 inclusive, se autoriza al Ministerio de Economía y Obras Públicas y al señor Fiscal de Estado, como representantes de la Provincia de Santa Cruz a suscribir entre otros, a) Acta Constitutiva y el Estatuto de Energía Argentina Sociedad Anónima, b) integrar la totalidad del capital representado para la Provincia doscientas cincuenta mil (250.000) acciones Clase "B" y "C" a un valor nominal de PESOS UNO (V\$N 1) por Acción.-

Que mediante Nota ENARSA N° P0051/05 obrante a fojas 15, se solicita que a fin de concertar la operación se acredite el importe de las Acciones adquiridas;

Que en el párrafo tercero de la nota antes mencionada se indica, que el depósito de los fondos debe efectuarse en la Cuenta Bancaria N° 2510/46 "Recaudación TGN" en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo;

Que conforme a lo requerido por la Dirección Provincial de Administración mediante Nota obrante a fojas 18, resulta necesario la creación de la Partida específica para la afectación del gasto;

Que para ello se cuenta con crédito en el Presupuesto en vigencia;

Que el Artículo 12° de la Ley N° 2735, faculta al Poder Ejecutivo a realizar dicha creación;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 421/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 25;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CREASE**, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), dentro del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Energía y Combustible - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Aportes de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Energía Argentina Sociedad Anónima - ENARSA, en el Presupuesto 2005.-

Artículo 2°.- **TOMESE** el crédito para la creación aludida en el Artículo anterior, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - FINALIDAD: Deuda Pública - FUNCION: Deuda Pública - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Intereses de la Deuda - PARTIDA PRINCIPAL: Intereses de la Deuda - PARTIDA PARCIAL: Intereses de la Deuda, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- **AUTORIZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, previa intervención de la Contaduría y la Tesorería General de la Provincia a depositar la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000.-) en la Cuenta Bancaria N° 2510/46 "Recaudación TGN" en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Plaza de Mayo, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- EL GASTO que demande el cumplimiento del Artículo anterior, será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Desarrollo de la Economía - FUNCION: Energía y Combustible - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Financiera - PARTIDA PRINCIPAL: Inversión Financiera - PARTIDA PARCIAL: Aportes de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Energía Argentina Sociedad Anónima - ENARSA, del Presupuesto 2005, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Dirección Provincial de Administración y Dirección Provincial de Presupuesto) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 1517

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 402.080/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 11 de Abril del año 2005 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular, don Anibal Ernesto **PERNAS** y la **Municipalidad de Caleta Olivia**, representada por su Intendente, Escribano Fernando Fabio **COTILLO**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**REFACCION Y REMODELACION CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO**" y que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que dicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 403/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 17;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 11 de Abril del año 2005 entre la **Subsecretaría de Obras Públicas**, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular, don Anibal Ernesto **PERNAS** y la **Municipalidad de Caleta Olivia**, representada por su Intendente, Escribano Fernando Fabio **COTILLO**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**REFACCION Y REMODELACION CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO**", por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)**, el que como ANEXO I forma parte

integrante del presente, y en un todo de acuerdo con lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - PROGRAMA: 1 - SUBPROGRAMA: 1 - PROYECTO: 2 ACTIVIDAD/OBRA: 11 - OBJETIVO DEL GASTO: 5.01.01.00, del Ejercicio Presupuestario 2005.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la *Municipalidad de Caleta Olivia* la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Caleta Olivia) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETO N° 1518

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-

VISTO:

El Expediente MEOP-N° 401.902/05, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar el Convenio suscripto con fecha 23 de Marzo del año 2005 entre la *Subsecretaría de Obras Públicas*, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular, don Anibal Ernesto **PERNAS** por una parte y, por la otra la *Municipalidad de Gobernador Gregores*, representada por su Intendente, don Juan Benedicto **VAZQUEZ**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CONSTRUCCION DE GALPONES PARA TALLERES CASA CULTURA**" y que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente;

Quedicha obra será ejecutada por el citado Municipio y el seguimiento y control del cumplimiento de lo convenido, estará a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que a tal fin, la mencionada Subsecretaría concurrirá con los fondos presupuestados, por un monto de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTITRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 37.023,05)** conforme se aprueben los certificados correspondientes a los distintos trabajos realizados;

Por ello y atento al Dictamen CAJ-N° 410/05, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 12;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Convenio suscripto con fecha 23 de Marzo del año 2005 entre la *Subsecretaría de Obras Públicas*, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, representado por su titular, don Anibal Ernesto **PERNAS** por una parte y, por la otra la *Municipalidad de Gobernador Gregores*, representada por su Intendente, don Juan Benedicto **VAZQUEZ**, el que tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada: "**CONSTRUCCION DE GALPONES PARA TALLERES CASA CULTURA**", por la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTITRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 37.023,05)**, el que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, y en un todo de acuerdo con lo expuesto precedentemente.-

Artículo 2°.- **AFECTAR** el gasto que demande el

cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - PROGRAMA: 1 - SUBPROGRAMA: 1 - PROYECTO: 10 ACTIVIDAD/OBRA: 4 - OBJETO DEL GASTO: 5.01.01.00, del Presupuesto 2005.-

Artículo 3°.- **ABONAR** a la *Municipalidad de Gobernador Gregores* la suma de **PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 7.404,61)**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total de la obra, en concepto de anticipo financiero conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA**, que a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de ese Organismo, se establecerá el control pertinente del debido cumplimiento de ejecución de la obra.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas (Subsecretaría de Obras Públicas quien remitirá copia del presente a la Municipalidad de Gobernador Gregores) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVARSE.-

Dr. ACEVEDO -Ing°. Luis Villanueva

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1469

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente JP-N° 2236-"C"/03.-

DECLARASE CESANTE a partir del día de la fecha, al Sargento Primero de Policía, don Víctor Hugo **PADILLA** (Clase 1960 - D.N.I. N° 16.067.857 - DM Santa Cruz), por su trasgresión al Artículo 9° con los agravantes del Artículo 41° - Incisos 2) y 3) del Decreto N° 2091/72 y por aplicación de los Artículos 10°, 20° Inciso 4) y 35° del citado texto legal, concordante con los Artículos 47° - Inciso d) y 62° - Inciso a) de la Ley N° 746, para el Personal Policial, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía Provincial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Permanente - CLASE: Personal Seguridad, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 1470

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.586/04.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Categoría 14 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, señor Ruben Salim **HAMER** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.454.598) por el desempeño de sus funciones como Técnico Superior en Radiología, en el Hospital Seccional de Pico Truncado, dependiente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, a partir del día 1° de Marzo del año 1992 hasta el día 9 de Agosto del año 2004, han sido en carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, en las previsiones del Artículo 90° - Inciso b) de la Ley N° 1782 y modificatorias.-

DECRETO N° 1472

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.433/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Marcelo **GUZMAN** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.195.643), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos,

entre las fechas 1° de Abril y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, de la Ley N° 1200 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1473

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 219.038/05.-

DISPONESE a partir del día 3 de Enero de 2005, el pase al Hospital Distrital Lago Argentino de El Calafate a la agente doña María del Carmen **MONTOYA** (D.N.I. N° 11.529.525) con situación de revista como personal contratado Agrupamiento: "A" - Grado: II - Categoría 20 en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública proveniente del Hospital Distrital de 28 de Noviembre, quien fuera contratada mediante Decreto N° 3893/04.-

DECRETO N° 1475

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 219.036/05.-

DISPONESE a partir del día 15 de Febrero de 2005, el pase al Hospital Distrital Lago Argentino de la localidad de El Calafate al agente don Pablo Alberto **BACCI** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.244.661) con situación de revista como Personal Contratado - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Categoría 21, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública, proveniente del Hospital Distrital de Río Turbio.-

DECRETO N° 1476

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 219.035/05.-

DISPONESE a partir del día 21 de Febrero de 2005, el pase al Hospital Regional de Río Gallegos al agente Dario Eduardo **GALINDO** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.459.272) con situación de revista como Personal Contratado - Agrupamiento: "B" - Categoría 18, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública proveniente del Hospital Distrital Lago Argentino de la localidad de El Calafate, quien fuera contratada mediante Decreto N° 3893/04.-

DECRETO N° 1477

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 219.254/05.-

ELIMINASE a partir del 1° de Junio del año 2005, en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Familia, una (1) Categoría 15 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE**, en el ANEXO: Caja de Previsión Social - ITEM: Unico, una (1) Categoría 15, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2005.-

TRANSFIERASE, a partir del día 1° de Junio del año 2005, al ANEXO: Caja de Previsión Social - ITEM: Unico, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 15, señora Sandra Hebe **DUARTE** (D.N.I. N° 20.501.675) proveniente del ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Familia, para desempeñarse en la Delegación de la localidad de Puerto Deseado.-

DECRETO N° 1478

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 218.677/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Graciela Susana **ORQUERA** (D.N.I. N° 24.487.911), para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Distrital de Puerto Deseado, entre las fechas 1° de Mayo y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1479

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.879/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Silvina Andrea **MARTINEZ** (D.N.I. N° 25.561.097), para desempeñarse como Licenciada en Producción de Bio-Imágenes en el Hospital Distrital de Lago Argentino de la localidad de El Calafate, entre las fechas 1° de Abril y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "C" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1480

RIO GALLEGOS, 30 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.704/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Paul Brian **SABATINI** (Clase 1980 - D.N.I. N° 92.534.256), para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Abril y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 16 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento

del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1482

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.038/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Graciela María **PEREZ de EULATE** (D.N.I. N° 13.902.046), para desempeñarse como Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena, entre las fechas 1° de Marzo y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "B" - Grado: IV - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1483

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.469/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Nancy Verónica **PAZOS** (D.N.I. N° 22.500.316), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Abril y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1484

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.881/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud

Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Dora Susana **RODRIGUEZ** (D.N.I. N° 22.413.360), para cumplir funciones como Licenciada en Producción de Bio-Imágenes en el Hospital Distrital de Lago Argentino de la localidad de El Calafate, entre las fechas 1° de Marzo al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 19 - Agrupamiento: "C" - Grado: III - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1485

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.429/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Claudia Alejandra **BURGOS** (D.N.I. N° 16.386.659), para cumplir funciones como Auxiliar Técnica para Laboratorio Químico en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Abril y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1486

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.197/04.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Paola Daniela **GAITAN** (D.N.I. N° 26.290.501), para desempeñarse como Médica en el Hospital Distrital de Río Turbio, entre las fechas 1° de Marzo y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 19 - Agrupamiento: "A" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1487

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 217.687/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales, para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con el señor Fernando Gabriel **OLIVARES** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.656.719), para cumplir funciones como Farmacéutico en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas 1° de Marzo al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1488

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 218.409/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora María de los Angeles **CANTERO** (D.N.I. N° 18.280.046), para desempeñarse como Médica en el Hospital Distrital de Lago Argentino de El Calafate, entre las fechas 1° de Abril y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1489

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 218.278/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Analía **SOSA** (D.N.I. N° 22.632.329), para desempeñarse como Médica en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz, entre las fechas 1° de Marzo y hasta el 31 de Diciembre del año 2005, en base a una (1) Categoría 21 - Agrupamiento: "A" - Grado: III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento

del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1490

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 218.310/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Sonia Edith **CONTRERAS** (D.N.I. N° 23.029.380) para cumplir funciones como Bioquímica en el Hospital Distrital de Lago Argentino, entre las fechas 1° de Abril al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1491

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2005.-
Expediente MAS-N° 218.432/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Sandra Analía **FONTANA** (D.N.I. N° 25.622.176), para cumplir funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Seccional de Los Antiguos, entre las fechas 1° de Marzo al 31 de Diciembre del año 2005, en base a Categoría 10 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Ley N° 1200 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en los términos del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

AFECTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Presupuesto 2005.-

FACULTASE al Ministerio de Asuntos Sociales para adecuarla contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios.-

DECRETO N° 1493

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2005.-
Expediente MSGG-N° 305.633/05.-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 440,94)** destinada a la cancelación de las facturas presentadas al cobro por la firma **AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.**, con domicilio Aeropuerto

Internacional Río Gallegos.-

AFECTAR el gasto que demande el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica - OBJETO DEL GASTO: 2.02.00.00, del Ejercicio 2005.-

ENTREGAR por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, la suma indicada en el Artículo 1° a la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación.-

DECRETO N° 1494

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2005.-
Expediente GOB-N° 107.505/05.-

DESIGNASE, Ad-Honorem a partir del día 1° de Junio del año 2005, en el cargo de Presidente del Instituto de Seguros de la Provincia (I.S.PRO), al señor Armando David **BYRON** (Clase 1950 - D.N.I. N° 8.355.408).-

DEJASE ESTABLECIDO que el nombrado no percibirá emolumento alguno con excepción de los viáticos que deban liquidarse al momento de realizar una Comisión de Servicio.-

DECRETO N° 1495

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2005.-
Expediente MSGG-N° 305.699/05.-

AUTORIZAR la Comisión de Servicios a favor de los pilotos Gustavo **FERNANDEZ** y Rodrigo **ARGUELLES**, quienes trasladaron al señor Gobernador de la Provincia el día 9 de Mayo de 2005 en la aeronave provincial LV-WLS, a la ciudad de Puerto Natales (República de Chile).-

ASIGNAR a la Dirección Provincial de Aeronáutica, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de **DOLARES CIENTO OCHO (US\$ 108)** destinada a solventar los gastos aeroportuarios que demandó el traslado.-

DEJAR ESTABLECIDO que los gastos de las Comisiones de Servicios serán atendidos con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Aeronáutica Provincial, según lo estipula el Decreto N° 1056/79 - Anexos I y II "Escala de Viáticos Diarios para viajar al Exterior".-

DECRETO N° 1496

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2005.-
Expediente MSGG-N° 305.645/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir Contrato de Locación de Obras con el Ingeniero Enrique Guillermo **ALONSO** (Clase 1956 - D.N.I. N° 12.575.143), por el periodo comprendido entre el día 2 de Mayo y hasta el 31 de Octubre de 2005, para ejecutar tareas de Asesor del Pliego Licitatorio del Sistema Provincial de Telecomunicaciones y en la conformación societaria de la Empresa Provincial de Telecomunicaciones, quien percibirá como retribución la suma total, fija, única e invariable de **PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 18.600.-)** pagaderos en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de **PESOS TRES MIL CIENTO (\$ 3.100.-)**, cada una.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 18.600.-)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - OBJETO DEL GASTO: 2.02.02.99, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 1499

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2005.-

ENCARGASE, a partir del día 1° de Junio del año 2005, la atención del Despacho del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación al señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, don Roque

Alfredo OCAMPO.-

DECRETO N° 1501

RIO GALLEGOS, 01 de Junio de 2005.-

ENCOMIENDASE, a partir del día 01 de Junio de 2005, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo, al señor Vicegobernador de la Provincia, don Carlos Alberto **SANCHO**.-

DECRETO N° 1502

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-

REASUMIR por el suscripto, a partir del día 2 de Junio del año 2005, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

DECRETO N° 1503

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-

REINTEGRAR a sus funciones, a partir del día 2 de Junio del año 2005, a la señora Ministro Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, doña Beatriz Liliana **KORENFELD**.-

DECRETO N° 1504

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-

REINTEGRAR a sus funciones, a partir del día 2 de Junio del año 2005, al señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas, Ingeniero Luis **VILLANUEVA**.-

DECRETO N° 1505

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-
Expedientes CPS-Nros. 256.108/05 y 256.109/05.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Categoría "10", don Ricardo Alfonso **VIDELA** (Clase 1957 - D.N.I. N° 13.582.877) han sido desde el día 1° de Octubre de 1981 al 13 de Septiembre de 1984 como Maquinista Diesel - Categoría "7" - Operaciones - Grupos Centralizados - Gerencia de Energía Eléctrica, desde el 14 de Septiembre de 1984 al 30 de Septiembre de 1985 como Maquinista Tablerista - Categoría "8" - Operaciones - Grupos Centralizados - Gerencia de Energía, desde el 1° de Octubre de 1985 y hasta el día de la fecha como Tablerista - Categoría "10" - Operaciones - Grupos Centralizados - Central II - Gerencia de Energía, todos desempeñados en la ciudad de Río Gallegos, dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los cuales deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido expresamente en el Artículo 90° Inciso "N" de la Ley N° 2060 modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 1506

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-
Expediente MEOP-N°401.110/05.-

ORDENASE la inscripción del inmueble individualizado como Parcela 16 -f- de la Manzana 173 - Sección "A" - de la Circunscripción II de la ciudad de Río Gallegos - Departamento Güer Aike, a nombre de la Provincia de Santa Cruz.-

INSTRUYASE a la Autoridad de Liquidación de la ex Unidad de Control de la Gestión de la Cartera Residual Decretos Nros. 3575/04 y 3621/04 o quien legalmente lo sustituya a efectuar los actos administrativos tendientes a efectivizar la entrega y transferencia del bien.-

ORDENASE a la Escribanía Mayor de Gobierno a

realizar los trámites necesarios a fin de dar cumplimiento a los Artículos precedentes para su registración.-

AFFECTASE el inmueble detallado en el Artículo 1° del presente, al Ministerio de Asuntos Sociales a los fines del funcionamiento de sus dependencias.-

DECRETO N° 1507

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-
Expediente MEOP-N°402.383/05.-

DECLARESE DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL el evento denominado "**ICESKATE MAXIMARATON**" a desarrollarse en Bahía Redonda de la localidad de El Calafate, entre los días 28 de Junio y hasta el 3 de Julio del corriente año.-

DEJASE ESTABLECIDO que el citado evento no generará erogación alguna al Erario Provincial.-

DECRETO N° 1508

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-
Expediente CPS-N° 255.987/04 y adjunto N° 256.662/05.-

DEJASE ESTABLECIDO que los servicios certificados y prestados por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Producción - Clase "VII" don Feliciano **LEFIPAN** (Clase 1945 - D.N.I. N° 7.814.707) han sido desde el día 6 de Octubre de 1986 al 4 de Junio de 1989 como Ayudante con Retención de Tareas Peón - Categoría "3" - Servicio de Agua, desde el 5 de Junio de 1989 al 30 de Abril de 1995 como Oficial de 2° - Clase "VII" - Servicio de Agua - Gerencia de Saneamiento, desde el 1° de Mayo de 1995 al 31 de Mayo de 1999 como Jefe a cargo de Sección Agua y Cloacas - Nivel "407" - Gerencia de Saneamiento, desde el 1° de Junio de 1999 al 31 de Octubre de 2000 como Jefe de Sección Agua y Cloacas - Nivel "407" - Gerencia de Saneamiento, desde el 1° de Noviembre de 2000 al 30 de Junio de 2004 como Jefe de División Saneamiento Nivel "406" - Gerencia de Saneamiento y desde el 1° de Julio de 2004 y hasta el día de la fecha como Sobrestante Técnico (Sector Cloacas) - Nivel División "414" - Gerencia de Saneamiento, todos desempeñados en la localidad de Pico Truncado, en dependencias de Servicios Públicos Sociedad del Estado, los que deberán ser considerados como tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro conforme a lo establecido en el Artículo 90° - Incisos "Q" y "O" de la Ley N° 2060, modificatoria de la Ley N° 1782.-

DECRETO N° 1509

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-
Expediente MEOP-N°402.467/05.-

INCREMENTASE en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 848.455), el total del financiamiento del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos (Administración Central) 2005, conforme al detalle que figura en la Planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

CREASE por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 848.455), en el ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Fondos Nacionales - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Promoción Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Resoluciones Nacionales SPS y DH-Nros. 249 y 446 - Plan Nacional "Manos a la Obra", del Presupuesto 2005.-

DECRETO N° 1510

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-
Expediente MEOP-N°402.225/05.-

AMPLIASE en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 276.000.-) el crédito

del ANEXO: Ministerio de Gobierno, ITEM, CARACTER, FINALIDAD, FUNCION, SECCION, SECTOR y PARTIDA PRINCIPAL que a continuación se detallan:

ITEM: "2" REGISTROS PUBLICOS

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Trabajos Públicos (Obras Menores), del Ejercicio 2005. La suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 43.000.-)-

ITEM: "11" P.R.E.P.A.P.

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Cultura y Educación - FUNCION: Cultura y Educación Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital, del Ejercicio 2005. La suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-)-

ITEM: "14" DEPORTES, REC REACIO N, ASOCIACIONES Y ENTIDADES, REC

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Deportes y Recreación - SECCION: Erogaciones de Capital - SECTOR: Inversión Real - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes de Capital, del Ejercicio 2005. La suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 232.000.-)-

TOMESE el crédito para la ampliación aludida en el Artículo Primero del ANEXO: Ministerio de Gobierno, ITEM, CARACTER, FINALIDAD, FUNCION, SECCION, SECTOR y PARTIDA PRINCIPAL, que a continuación se detallan:

ITEM: "15" PROG. DE PROMOCION Y EMPLEO COMUNITARIO

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Seguridad Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUBPARCIAL: Programa de Emergencia Ocupacional, del Ejercicio 2005. La suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$ 232.000.-)-

ITEM: "17" SUBSECRETARIA DE GOBIERNO

CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Asistencia Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal, del Ejercicio 2005. La suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000.-)

DECRETO N° 1511

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-
Expediente MEOP-N°402.054/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contrato de Locación de Servicios con el señor Gustavo Anibal **FAHLER** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.593.593) para desempeñar funciones en la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera.-

Lo dispuesto en el Artículo anterior tendrá vigencia por el término de siete (7) meses y veintinueve (29) días a partir del día 2 de Mayo y hasta el día 31 de Diciembre del año 2005, percibiendo como única retribución mensual la equivalente a una (1) Categoría 10, ascendiendo dicha suma a PESOS SETECIENTOS UNO CONTRAINTA Y UN CENTAVOS (\$ 701,31) más los adicionales que por Ley le pudieran corresponder.-

DEJASE ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento del presente y que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.315,36) será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Dirección Provincial de Administración - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 1512

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-
Expediente MEOP-N°401.762/05.-

REESTRUCTURASE en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE (\$ 57.785.315.-), los créditos de las PARTIDAS PRINCIPALES: Bienes de Capital y Trabajos Públicos, del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Administración General de Vialidad Provincial - CARACTER: Organismos Descentralizados - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - UBICACION GEOGRAFICA y PROYECTOS, que se detallan en la Planilla que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente, del Ejercicio 2004.-

AMPLIASE en la suma total de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), el crédito del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Administración General de Vialidad Provincial - CARACTER: Organismos Descentralizados - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACION GEOGRAFICA y PROYECTOS, que se detallan en la Planilla que como **ANEXO I**, forma parte integrante del presente, del Ejercicio 2004.-

TOMESE el crédito para la ampliación aludida en el Artículo anterior del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD - FUNCION - SECCION - SECTOR - PARTIDA PRINCIPAL - UBICACION GEOGRAFICA y SUBPARCIAL, que se detallan en la Planilla que como **ANEXO III**, forma parte integrante del presente, del Ejercicio 2004.-

FACULTASE a la Dirección de Administración, de la Administración General de Vialidad Provincial, a realizar la reestructuración de las PARTIDAS PARCIALES que conforman la PARTIDA PRINCIPAL: Personal, del Ejercicio 2004, a fin de corregir las diferencias existentes entre los montos comprometidos y los créditos asignados por Ley N° 2674.-

DECRETO N° 1514

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-
Expediente CAP-N°482.400/05.-

ACEPTASE a partir del día 1° de Abril del año 2005, la renuncia al cargo de Director General de la Regional del Centro del Consejo Agrario Provincial, presentada por el Ingeniero Agrónomo Héctor Horacio **GABRIEL DOMIAN** (Clase 1964 - D.N.I. N° 16.568.886) dependiente del ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Consejo Agrario Provincial, quien fuera designado mediante Decreto N° 219/04 en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1515

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-
Expediente MEOP-N°402.413/05.-

ACEPTASE a partir del día 03 de Mayo del año 2005, la renuncia al cargo de Contador Auxiliar - Nivel Dirección - de la Contaduría General de la Provincia, presentada por el señor Oscar Horacio **ALVES** (Clase 1965 - D.N.I. N° 17.446.468) quien fuera designado mediante Decreto N° 3047/03 y confirmado por Decreto N° 240/04, en el marco establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1516

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-
Expediente MEOP-N°402.055/05.-

AUTORIZASE al Ministerio de Economía y Obras Públicas a suscribir Contratos de Locación de Servicios con las personas que a continuación se indican, quienes cumplirán funciones en la Subsecretaría de Medio Ambiente, entre las fechas 2 de Mayo y hasta el día 31 de Diciembre de 2005, percibiendo una única retribución mensual la que en cada caso se detallan, en los términos establecidos por Decreto N° 2996-03:
APELLIDO y NOMBRE CATEG. CLASE D.N.I. N°
RAMOS, Ariel Alberto 21 1974 23.918.091

CORIA, Elbia Soledad 22 ---- 27.694.987

DEJAR ESTABLECIDO, que el gasto que demanda el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS VEINTITRES MIL CIENTO ONCE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 23.111,04)**, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Obras Públicas - ITEM: Medio Ambiente - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración General - FUNCION: Administración General Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2005.-

DECRETO N° 1972

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2005.-

ACEPTASE, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada al cargo de Presidente de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, por el señor José Claudio **DALLEMURA** (Clase 1961 - DNI. N° 14.282.894), quien fuera designado mediante Decreto N° 138/03.-

DECRETO N° 1973

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2005.-

ACEPTASE, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada al cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno por el señor Roque Alfredo **OCAMPO** (Clase 1952 - DNI. N° 10.422.503), quien fuera designado mediante Decreto N° 317/05.-

DECRETO N° 1974

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2005.-

Artículo 1° de la Ley N° 2410 y Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Roque Alfredo **OCAMPO** (Clase 1952 - DNI. N° 10.422.503).-

DECRETO N° 1975

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2005.-

Artículo 1° de la Ley N° 2410 y Artículo 119 de la Constitución Provincial.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno, al señor José Claudio **DALLEMURA** (Clase 1961 - DNI. N° 14.282.894).-

DECRETO N° 1976

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2005.-

DESIGNAR, a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretario de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno, al doctor Iván Fernando **SALDIVIA** (Clase 1963 - DNI. N° 16.419.141).-

DECRETO N° 1977

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2005.-

DESIGNAR, a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretaria de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno, a la señora Elsa Beatriz **CAPUCHINELLI** (DNI. N° 10.431.995).-

DECRETO N° 1978

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2005.-

ACEPTASE, a partir del día de la fecha, la renuncia presentada por el señor Gustavo Ernesto **MARIINEZ** (Clase 1969 - DNI. N° 20.610.462) al cargo de Director Provincial de Interior, Frontera y Defensa Civil dependiente de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, quien fuera designado en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831 mediante

Decreto N° 704/05.-

DECRETO N° 1979

RIO GALLEGOS, 25 de Julio de 2005.-

DESIGNAR, a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretario de Planeamiento y de la Función Pública dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Gustavo Ernesto **MARTINEZ** (Clase 1969 - DNI. N° 20.610.462).-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCION N° 051
EXPT E N° 020459/05
SANCIONADO 09/06/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICASE la Resolución N° 136/2005 de Presidencia de esta Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Junio de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 051/2005.-

JOSE MANUEL CORDOBA

Vicepresidente 1°

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 052
PROYECTO N° 102/05
SANCIONADO 09/06/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, realice las gestiones necesarias con la empresa Líneas Aéreas del Estado (LADE), con el objeto de incrementar la frecuencia semanal de vuelos hacia la localidad de Puerto San Julián.

Artículo 2°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Junio de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL N° 052/2005.-

JOSE MANUEL CORDOBA

Vicepresidente 1°

E/E de la Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

JORGE MANUEL CABEZAS

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION N° 053
PROYECTO N° 103/05
SANCIONADO 09/06/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, la construcción de un «Hogar gran jamixto de ancianos» en la localidad de Gobernador Gregores.

Artículo 2°.- SOLICITAR a través de la Secretaría correspondiente se elaboren los planos y presupuesto correspondiente.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

061/2005.-

JOSEMANUEL CORDOBA
Vicepresidente 1º
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
ANEXO I

Nº DE LIQ.	RAZON SOCIAL	IDENT. Fs. EN EXPT.
F.E.277	CARIÑANCO MARIA TERESA	02
F.E.278	SOCIEDAD MILITAR SEGURO DEVIDA INSTITUCION MUTUALISTA	09
F.E.279	ALFONSORITA MERCEDES	43

RESOLUCION Nº 062
PROYECTO Nº 153/05
SANCIONADO 09/06/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Provincial la iniciativa de la Cooperativa COTECAL de la Villa Turística de El Calafate en colocar un sistema de telefonía inalámbrica e Internet en la localidad de El Chaltén y zonas aledañas, beneficiando a los pobladores de la mencionada localidad como a los de zonas rurales.-

Artículo 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Cooperativa COTECAL, Comisión de Fomento de El Chaltén, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVARSE.**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Junio de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 062/2005.-

JOSEMANUEL CORDOBA
Vicepresidente 1º
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION Nº 063
PROYECTO Nº 164/05
SANCIONADO 09/06/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Provincial la Primera Edición del certamen nacional de monografías sobre la vida y obra de Eva Perón, una de las personalidades más relevantes de la historia del siglo XX, organizado por la Presidencia del Honorable Senado de la Nación, con la colaboración especial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y del Instituto Nacional de Investigaciones Históricas Eva Perón.-

Artículo 2º.- SOLICITAR al Consejo Provincial de Educación, dado que los destinatarios del certamen son los alumnos del III ciclo de EGB y de Enseñanza Polimodal, dar una amplia difusión a la presente, de la que forman parte antecedentes y reglamento del mismo.

Artículo 3º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVARSE.**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Junio de 2005.-

RESOLUCION REGISTRADA BAJO EL Nº 063/2005.-

JOSEMANUEL CORDOBA
Vicepresidente 1º
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCION SINTETIZADA C.A.P.

RESOLUCION Nº 944

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2005.-
Expediente Nº 493.862/98.-

DEJASE SIN EFECTO, a partir del día de la fecha y en todas sus partes, **AD-REFERENDUM DEL HONORABLE DIRECTORIO** de este Consejo Agrario Provincial, el dictado de los Acuerdos Nros. 042/99, 005/00 y 024/01 y planillas Anexas, que forman parte de los mismos, teniendo en cuenta las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

FIJAR, a partir del día de la fecha, la siguiente escala en módulos, la que tendrá un recargo del 20% en los casos que los predios formen esquina para la enajenación de las parcelas del pueblo de El Chaltén que se encuentren fiscales y libres de adjudicación o que queden en estas condiciones por caducidad o expresa renuncia de los titulares, dependiendo del uso que se le otorgue.

a).- VIVIENDA FAMILIAR: 10 módulos el metro cuadrado (m2) (un módulo equivale al precio de un litro de gas-oil).-

COMERCIO: 15 módulos el metro cuadrado (m2) (un módulo equivale al precio de un litro de gas-oil).-

b).- Todos aquellos adjudicatarios en venta que abonen la totalidad del precio de la tierra al contado, serán beneficiados con un descuento del diez por ciento (10%) sobre el mismo.-

c).- DETERMINAR, las siguientes formas de pago para los casos de que el destino de las mismas fuese vivienda familiar: deberán formalizar la venta de la tierra mediante el pago del diez por ciento (10%) de su valor al contado y el saldo será abonado por una de las siguientes formas:

I) Hasta en once (11) cuotas mensuales y consecutivas sin interés.-

II) Hasta en setenta y dos (72) cuotas (seis años) mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre el saldo.-

d). ACORDAR las siguientes formas de pago para los casos en que el destino de las mismas fuese actividad comercial.-

I) Hasta en once (11) cuotas mensuales y consecutivas sin interés.-

II) Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre el saldo.-

e). DEJAR ESTABLECIDO, que el atraso en el pago de más de dos (2) cuotas consecutivas en el término de un año, incurrirá en mora automática, lo que producirá la pérdida del interés pactado estableciéndose que se aplicará en todos estos casos sin excepción alguna la refinanciación de la deuda con un interés del doce por ciento (12%) anual. Si el adjudicatario que fuere refinanciado, incurriera nuevamente en el atraso de sus cuotas, al momento del pago se le recargará un punitivo en cada cuota atrasada del 1% (un por ciento) el que se aplicará desde la fecha del vencimiento impago de la cuota hasta su efectivo pago. Si el adjudicatario deseara realizar la cancelación total de la deuda se realizará el descuento del interés pactado en el plan de pago, aplicando a cada cuota pendiente un interés mensual del 1% (uno por ciento) si existiese deuda pendiente, la cual deberá estar al día para la cancelación total de capital.-

f). DEJAR ESTIPULADO, que para que el adjudicatario en venta, obtenga el correspondiente título de propiedad, deberá cancelar el monto total del valor de la tierra y presentar, además, certificación final de obra y constancia de libre de deuda extendido por la Comisión de Fomento del Pueblo de El Chaltén.-

LUIS MARIA CAMPOS MOREL
Presidente
Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION Nº 1285

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2005.-
Expediente IDUVNº 044.522/21/2004.-

ACEPTAR la renuncia presentada por el señor ZUVIC, Carlos Antonio (DNI Nº 20.434.254) y su cónyuge señora LOBO, Lujan del Carmen (DNI Nº 27.571.721), a la adjudicación en venta de la unidad habitacional dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS PARA PERSONAL DE POLICIA EN RIO GALLEGOS" - I ETAPA - 20 VIVIENDAS- SECTOR 10, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho a los involucrados en el domicilio 366 Viviendas Casa Nº 232 de esta Ciudad Capital.-

RESOLUCION Nº 1286

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2005.-
Expediente IDUVNº 044.522/21/2004.-

PREADJUDICAR una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa Nº 14 correspondiente a la Obra: "PLAN 60 VIVIENDAS PARA PERSONAL DE POLICIA EN RIO GALLEGOS" I ETAPA de 20 VIVIENDAS SECTOR 10, a favor de la señora SANTANA, Mónica Edith (DNI Nº 23.359.985) y a su cónyuge señor VILLAGRA, Enrique Fernando (DNI Nº 23.280.453), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el período de impugnación para la presente será de tres (3) días corridos, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito y debidamente documentadas ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, sito en calle Don Bosco Nº 369 de la Ciudad de Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente a la Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de Santa Cruz (AMSA) y a la Jefatura de Policía, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION Nº 037
PROYECTO Nº 086/05
SANCIONADO 09/06/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA:

De Interés Provincial la "Campaña Solar" que realizará el Centro de Investigación en Láseres y Aplicaciones (CEILAP), organismo que funciona en la órbita del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas (CITEFA), conjuntamente con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), desde Agosto a Noviembre del presente año en las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Piloto Civil Norberto Fernández" de Río Gallegos, para desarrollar el estudio de medición del contenido de ozono en la atmósfera.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVARSE.**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Junio de 2005.-

DECLARACION REGISTRADA BAJO EL Nº

037/2005.-

JOSEMANUEL CORDOBA
Vicepresidente 1°
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 038
PROYECTO N° 091/05
SANCIONADO 09/06/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA :

De interés Provincial el libro "Las aves de la Patagonia Sur, el estuario del río Gallegos y zonas aledañas", de Carlos Albriue, Santiago Imberti y Silvia Ferrari, por su importante contribución al conocimiento y divulgación de la avifauna del ecosistema cercano a la capital provincial que concentra, de manera regular, poblaciones de aves ampliamente superiores a los 20.000 individuos.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Junio de 2005.-
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 038/2005.-

JOSEMANUEL CORDOBA
Vicepresidente 1°
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 039
PROYECTO N° 114/05
SANCIONADO 09/06/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA :

Su preocupación por la probable instalación de hipermercados en las diferentes ciudades de nuestra Provincia sin legislación específica que contemple su especial naturaleza y que concilie los intereses de los comercios existentes con aquellos, instando a los cuerpos legislativos municipales a dictar normas sobre la materia que establezcan los requisitos a satisfacer para autorizar su funcionamiento e impidan el emplazamiento de estas grandes superficies comerciales en el casco céntrico de las localidades.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Junio de 2005.-
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 039/2005.-

JOSEMANUEL CORDOBA
Vicepresidente 1°
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 040
PROYECTO N° 122/05
SANCIONADO 09/06/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA :

De Interés Provincial el libro "Aves de los Gla-

ciars, Inventario Ornitológico del Parque Nacional Los Glaciares, Santa Cruz, Patagonia, Argentina" del escritor, ornitólogo y naturalista patagónico Santiago Imberti por el importante aporte al conocimiento de la avifauna autóctona que el mismo significa.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Junio de 2005.-
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 040/2005.-

JOSEMANUEL CORDOBA
Vicepresidente 1°
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 041
PROYECTO N° 124/05
SANCIONADO 09/06/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA :

De Interés Provincial el "Séptimo Festival de Teatro para Niños (Fes. Te. Niños 2005)" que organizado por la Escuela de Teatro Itinerante de Santa Cruz (ETISAC), se llevará a cabo en la ciudad de Río Gallegos entre los días 8 al 14 de Agosto del año en curso.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, Escuela de Teatro, Itinerante de Santa Cruz (ETISAC), dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Junio de 2005.-
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 041/2005.-

JOSEMANUEL CORDOBA
Vicepresidente 1°
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 042
PROYECTO N° 126/05
SANCIONADO 09/06/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA :

De Interés Provincial el "V Encuentro Nacional de Turismo Cultural - II de la Región Patagónica" denominado "Itinerarios Culturales Patagónicos" que, organizado por la Dirección de Turismo y Medio Ambiente de la Municipalidad de Río Gallegos y el Portal de Noticias de Arqueología y Antropología (NA y A), se realizará en nuestra ciudad capital entre los días 3 al 5 de Noviembre de 2005.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Junio de 2005.-
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 042/2005.-

JOSEMANUEL CORDOBA
Vicepresidente 1°
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 043
PROYECTO N° 130/05
SANCIONADO 09/06/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA :

Su beneplácito ante el anuncio del Poder Ejecutivo Provincial de incluir en la obra de repavimentación de la Ruta Provincial N° 43 (tramo Pico Truncado - Las Heras), la construcción y reparación de la calle colectora de la mencionada ruta, como así también la rotonda de acceso a la ciudad de Las Heras.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Junio de 2005.-
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 043/2005.-

JOSEMANUEL CORDOBA
Vicepresidente 1°
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 044
PROYECTO N° 159/05
SANCIONADO 09/06/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA :

De Interés Provincial la Jornada Académica denominada "El Tribunal de Casación de la Patagonia. Una alternativa posible", a realizarse el 21 de Junio de 2005 en el Aula Magna de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Junio de 2005.-
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 044/2005.-

JOSEMANUEL CORDOBA
Vicepresidente 1°
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DECLARACION N° 045
PROYECTO N° 175/05
SANCIONADO 09/06/05

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA :

De Interés Provincial el Taller Provincial de Participación "Hacia un Manejo Costero Integrado", que se realizará el próximo 17 de Junio en el Auditorium César Virgilio de la ciudad de Río Gallegos, organizado por la Subsecretaría de Medio Ambiente y la Fundación Patagonia Natural.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 09 de Junio de 2005.-
DECLARACION REGISTRADA BAJO EL N° 045/2005.-

JOSEMANUEL CORDOBA
Vicepresidente 1°
E/E de la Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE MANUEL CABEZAS
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.M.A.

DISPOSICION N° 041

RIO GALLEGOS, 04 de Julio de 2005.-
Expediente N° 403.291/MEyOP/05.-

INSCRIBASE a la Empresa **SANTA CRUZ COPIAS de Ricardo Alfredo Díaz, CUIT 20-11138993-5**, en el Registro Provincial de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de Santa Cruz, como **GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS**.

OTORGASE a la Empresa citada el "Certificado Ambiental Anual N° 064" previsto en el Artículo 18 del Decreto Provincial N° 712/02 al encontrarse cumplidos los requisitos del Artículo 12 del citado Instrumento Legal, Categorías de Control y Constituyentes identificadas como: **Y12**.

El "Certificado Ambiental Anual" tiene vigencia a partir del día 4 del mes de Julio del año 2005 y opera su vencimiento el día 3 del mes de Julio del año 2006.

ENTREGUESE copia del presente Instrumento Legal, en el mismo acto, junto con el "Certificado Ambiental Anual" y Libro Rubricado a la Empresa **SANTA CRUZ COPIAS de Ricardo Alfredo Díaz**.

Ing° FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 042

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2005.-
Expediente M.E. y O.P. N° 412.867/04.-

AMPLIANSE la inscripción de la Tecnología "**Remediación de suelos y agua subterránea contaminados por medio del Método de Extracción de Dos Fases**" perteneciente a la empresa "**JMBS.A. INGENIERIA AMBIENTAL**": incluyendo el tratamiento de tierras empotradas mediante desorción térmica dentro de las categorías sometidas a control.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la empresa "**JMB S.A. INGENIERIA AMBIENTAL**".

Ing° FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICION N° 043

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2005.-
Expediente M.E. y O.P. N° 400.664/05.-

OTORGASE a la empresa **OIL M&S S.A., CUIT 30-70762056-7**, un permiso transitorio para la aplicación de la tecnología "Incineración Piroclítica", por el plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de la puesta en operaciones de los equipos respectivos.

Dentro del plazo conferido, la empresa deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos del Anexo I de la Disp. 004-SMA/02 y punto 3. del Anexo VIII del Decreto 712/02 y, en particular presentar ante esta Subsecretaría:

1. Memoria descriptiva de toda la área productiva desde que ingresa el residuo al circuito hasta su disposición final indicando:

f) Volumen y calidad de material a ingresar al

horno.

g) Características físico químicas de los residuos a ingresar al horno.

h) Tiempo de residencia de los gases de los residuos en las diferentes cámaras.

i) Análisis físico químicos del producto final obtenido luego del proceso.

j) Destino del producto final obtenido luego del proceso.

Vencido el plazo conferido en el Artículo 1° sin que la empresa hubiere dado cumplimiento con los requerimientos formulados en el artículo precedente, se producirá la caducidad automática del permiso otorgado.

ENTREGUESE copia de la presente Disposición, a la empresa **OIL M&S S.A.**

Ing° FRANCISCO ANGLÉSIO
Subsecretario de Medio Ambiente
Ministerio de Economía y
Obras Públicas

DISPOSICIONES S.P. y A.P.

DISPOSICION N° 310

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 403.052-MEyOP-05; y

CONSIDERANDO :

Que con fecha 27 de Abril de 2005, personal de Pesca Continental, dependiente de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz detectaron a la Señora **Anabel Ganbini**, pescando en zona de veda y con elementos prohibidos, en el paraje denominado "Güer Aike" Palermo Aike;

Que labrada el Acta de constatación de práctica, se propician las actuaciones sumariales previstas en el Art. 66° del Decreto N° 195/83, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca 1464;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 166-AL-SPyAP-05, es procedente el dictado de la presente;

PORELLO :

**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE :**

1°.- INICIAR sumario administrativo a la Señora **Anabel Ganbini**, D.N.I. N° 24.849.808, por presunta infracción al normado en el Decreto Reglamentario 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.2 (pescar en zona de veda) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos), el día 27 de Abril de 2005, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- DESIGNAR Instructor Sumarial a la Señora Alicia Rutherford y Secretario actuante al Señor Eduardo Mamani.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la Señora **Anabel Ganbini**, en su domicilio de la calle Libertad N° 344 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerle, so pena de tenerse por confeso, de acuerdo al Art. 67° del Decreto N° 195/83, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO : Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, pase al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-1

DISPOSICION N° 366

RIO GALLEGOS, 19 de Julio de 2005.-

VIS TO :

Los Expedientes Nros. 401.077-MEyOP-05, 401.688-MEyOP-05, 401.689-MEyOP-05, la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y sus Decretos Reglamentarios N° 1875/90 y 300/05 y la Resolución N° 229/MEyOP/05; y

CONSIDERANDO :

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial de Pesca se encuentra abocada desde el año 2004 a una profunda revisión de la legislación vigente en materia pesquera y a esos fines se han efectivizado diversos estudios entre ellos en materia económica;

Que del resultado de estos estudios surgió la necesidad de provocar un importante aumento en el costo de los permisos de pesca, ello conforme la rentabilidad del recurso principal de la pesquería de la Provincia de Santa Cruz que es el langostino, siendo consensuado con los actores del sector;

Que a los efectos de no generar falta de liquidez en el sector no se impuso el pago en una cuota única, sino el pago en cuatro cuotas mediante la Resolución N° 229/MEyOP/05, conforme se desarrolla el año pesquero que fijó la Autoridad de Aplicación;

Que la Empresa Santa Elena abonó en tiempo y forma la primer cuota de los permisos de pesca que solicitó y habiendo sido debidamente intimada al pago de la segunda cuota plantea diversas cuestiones en notas que se glosan al actuado a modo de subsanar este incumplimiento;

Que conforme la normativa vigente se debe analizar y deslindar responsabilidades respecto a la situación planteada por la Empresa permissionaria e investigar la imputación preventiva de incumplimiento al pago debido de las cuotas de los permisos de pesca;

Que por ello se hace necesario correr traslado a la empresa imputada a fin de garantizar su derecho a la defensa en juicio;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen de Asesoría Letrada es procedente el dictado de la presente;

PORELLO :

**LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS
DISPONE :**

1°.- INICIAR sumario administrativo tendiente a investigar el incumplimiento con el pago de las cuotas debidas de los permisos de pesca otorgados mediante las Resoluciones pertinentes del Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia de Santa Cruz, por parte de la Empresa Santa Elena S.A. y que tramitan por los Expedientes que se indican en el Visto.-

2°.- NOTIFICAR a la Empresa **SANTA ELENA S.A.** para que en un plazo de seis días proceda a

formular descargo respecto a las imputaciones que se le formulan en las consideraciones, bajo apercibimiento de proceder sin más trámite a hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el Art. 6 de las Resoluciones de otorgamiento de permisos de pesca del Ministerio de Economía y Obras Públicas y en consecuencia resolver sobre la suspensión automática del permiso.-

3°.- DESIGNAR Instructor Sumarial al Señor Director de sumarios Dn. Cristian Fernández y Secretaria actuante a la Señora Alicia Rutherford.-

4°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Delegaciones de Pesca dependientes de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-2

DISPOSICION N° 362

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2005.-

VIS TO :

El Expediente N° 403.188-MEOP-05; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia el inicio de Actuaciones Sumariales al Señor **CARLOS HORACIO TEREZI**, responsable del **B/P BAHIA ENGAÑO** - Mat. N° 0561 (Tipo Fresquero), por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto 1875/90 y a su modificatoria Decreto 300/05, los días 02 y 03 de Mayo de 2005;

Que del análisis efectuado al Parte Marítimo de Pesca con redes surge la incursión de la embarcación en aguas de jurisdicción provincial, pescando sin permiso, los días 02 y 03 de Mayo de 2005;

Que atento no obrar Acta de Inspección labrada al arribo de las mareas de las fechas imputadas, se tiene por cumplido el recaudo establecido por el Art. 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 143-AL-SPyAP-05, procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° del Decreto 1875/90;

PORELLO:**EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y
ACTIVIDADES PORTUARIAS****D I S P O N E :**

1° INICIAR sumario administrativo al señor **CARLOS HORACIO TEREZI**, responsable del **B/P BAHIA ENGAÑO** Mat. 0561, por presunta infracción al Artículo 3° del Decreto 1875/90 y su modificatoria Decreto N° 300/05, los días 02 y 03 de Mayo de 2005, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2° DAR POR CUMPLIDA la inspección a la embarcación establecida por el Artículo 26° del Decreto 1875/90.

3° DESIGNAR Instructor sumarial al Señor Director de Sumarios Dn. Cristian Fernández y Secretaria Actuante a la Señora Alicia Rutherford.

4° NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor **CARLOS HORACIO TEREZI**, que deberá

constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

5° TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Honorable Tribunal de Cuentas, pase a Dirección General de Gestión Técnica Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Sumarios, pase al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

Lic. LILIANA SCIOLI
Subsecretaria de Pesca y
Actividades Portuarias

P-3

**DISPOSICIONES
SINTETIZADAS
S. T.****DISPOSICION N° 031**RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2005.-
Expediente N° 403.280-MEOP-05.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 712/05, en el rubro Alojamientos Turísticos, al establecimiento hotelero denominado "CAÑADON LEON", propiedad de la señora Virginia MENDOZA, sito en la calle Roca 397, de la localidad de Gobernador Gregores.

CLASIFICAR Y CATEGORIZAR como HOTEL 1 ESTRELLA, al establecimiento mencionado en el Art. 1°.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18829, referida a la intermediación de reservas, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. STELLA MARIS JARA
Directora General de Turismo
A/C Subsecretaría de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 032RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2005.-
Expediente N° 404.966-MEOP-97.-

RECLASIFICAR Y RECATEGORIZAR al establecimiento hotelero denominado "LA ALDEA", sito en la Av. M.M. de Güemes y Rvdo. Padre de Agostini, de la localidad de El Chaltén, propiedad de

REFUGIO AUSTRAL S.R.L., e inscripto en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 420/99, con clase HOSTERIA y categoría 2 Estrellas, en reemplazo de la anterior que era Apart-Hotel, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18829, referida a la intermediación de reservas, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. STELLA MARIS JARA
Directora General de Turismo
A/C Subsecretaría de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 033RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2005.-
Expediente N° 402.761-MEOP-05.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el Número de Registro 713/05 a la Sucursal de la E.V. y T. "SUNRISE & SUNQUEST TRAVEL", legajo N° 11443, propiedad de la firma SUNRISE & SUNQUEST S.R.L., con domicilio comercial en la Avda. San Martín N° 627 local 1, de la localidad de Río Gallegos.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.-

Lic. STELLA MARIS JARA
Directora General de Turismo
A/C Subsecretaría de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 034RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2005.-
Expediente N° 402.758-MEOP-05.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el Número de Registro 714/05 a la E.V. y T. "ALWYAS GLACIERS", legajo N° 12.281, propiedad de la firma TORRES DEL PAINE & GLACIAR MORENO TRAVEL S.R.L., con domicilio comercial en la Gobernador Moyano N° 1226, de la localidad de El Calafate.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.-

Lic. STELLA MARIS JARA
Directora General de Turismo
A/C Subsecretaría de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 035

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2005.-
Expediente N°405.922- MEOP-02.-

INCORPORAR a la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas correspondiente al N° 602/02, asignado mediante Disposición N° 072-ST-02 a la Casa Central de la E.V.T. NEYEM Legajo N° 11.410, la SUCURSAL de esta empresa en la Localidad de Río Turbio, ubicado en calle Jorge Newbery esquina Gobernador Paradelo - Barrio Los Tréboles, de esa localidad.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.-

Lic. STELLA MARIS JARA

Directora General de Turismo
A/C Subsecretaría de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICION N° 036

RIO GALLEGOS, 15 de Julio de 2005.-
Expediente N°402.378- MEOP-05.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 715/05, en el rubro Alojamiento Turístico, al establecimiento hotelero denominado "HAINEN", propiedad de MEDANO AL SUR S.R.L., sito en la calle Puerto Deseado N° 118, de la localidad de El Calafate.

CLASIFICAR Y CATEGORIZAR como HOSTERIA 2 ESTRELLAS, al Establecimiento mencionado en el Art. 1°.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viaje, enunciadas en la Ley Nacional N° 18829, referida a la intermediación de reservas, y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción implica que el prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04.-

NOTIFIQUESE al prestador.

Lic. STELLA MARIS JARA

Directora General de Turismo
A/C Subsecretaría de Turismo
Pcia. de Santa Cruz

DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.T.

DISPOSICION N° 188

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2005.-
Expediente N°412.946/04.-

SANCIONASE con TRESMIL B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa TRANSPORT ADORA AUSTRAL y/o

titular del dominio DSK-733 de acuerdo a los Arts. 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 189

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2005.-
Expediente N°414.528/04.-

SANCIONASE con TRESMIL B.M., equivalente a la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) a la Empresa BRAZAO JOSE OMAR y/o titular del dominio DNM-214 de acuerdo a los Arts. 53 Inc. K) y 56 del Decreto N° 779/95 Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de Tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 190

RIO GALLEGOS, 07 de Julio de 2005.-
Expediente N°403.456/05.-

RENOVARLA AUTORIZACION por UN (1) año a la Empresa COOPERATIVA T.A.Q.S.A., para realizar el servicio de transporte de pasajeros por automotor Línea Regular en el corredor RIO GALLEGOS - EL CHALTEN - RIO GALLEGOS, con intermediación en EL CALAFATE.

La Empresa T.A.Q.S.A., para realizar el servicio autorizado por la presente Disposición, queda sujeta a la Ley Provincial de Transporte N° 799/73, su Decreto Reglamentario N° 364/91, Ley Nacional de Tránsito N° 24449/95, adherida por Ley Provincial N° 2417/95, Decretos, Resoluciones y Disposiciones Nacionales y Provinciales, como así también a las Ordenanzas Municipales de la Ciudad de Río Gallegos y de las Localidades del Interior Provincial.

El presente permiso tiene vigencia a partir de la 00,00 horas del día 07 de Julio del año 2005, hasta las 00,00 horas del 07 de Julio del año 2006, debiendo la permissionaria solicitar la renovación con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de vencimiento de la Disposición.

La presente autorización es personal de la empresa y no podrá ser negociada, cedida ni arrendada a terceros, debiendo remitir en forma mensual el movimiento de pasajeros para su evaluación y/o estadísticas correspondientes, debiendo llevar sin cargo

un bolsín de correspondencia y cuyo peso no supere los tres (3) kilogramos.

La permissionaria deberá contar con un parque móvil vigente en modelo y año, según lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449/95, contando además con la Revisión Técnica, Póliza de seguro requerida por las autoridades de Transporte para realizar el servicio, Habilitación de Transporte y toda otra documentación requerida por las Normas en vigencia para tal fin.

La permissionaria deberá reconocer los pasajes libres, previstos en el Art. 34° del Decreto N° 364/91, Reglamentario de la Ley N° 799 y credenciales de estudiantes Santacruceños que estudien dentro del territorio Provincial a los cuales se les otorga una chequera anual con (6) bauchet correspondiendo cada uno a tres (3) pasajes de ida y tres (3) de vuelta, a los cuales se les debe realizar un cincuenta por ciento (50%) de descuento en los pasajes según el tramo que figura en las credenciales otorgadas por esta Dirección Provincial de Transporte, como así también las que otorgan las Municipalidades, dando cumplimiento a la Ley Provincial N° 2692, reglamentada mediante Decreto 2293.

La Empresa deberá otorgar pasajes gratuitos a las personas con Discapacidad, quienes deberán acreditar tal condición mediante la presentación de un certificado de discapacidad otorgado por Autoridad Nacional, Provincial o Municipal competente y documento de identidad, dicho trámite deberá realizarlo 48 Horas antes de la fecha prevista para el viaje, lo cual se encuentra establecido en el Decreto Nacional N° 38/04.

Las unidades afectadas al servicio deberán contar con equipo de comunicación radial.

El no cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la presente Disposición dará lugar a la caducidad en forma inmediata del permiso concedido.

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 191

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2005.-
Expediente N°414.839/04.-

DEJAR SIN EFECTO LA SANCION impuesta contra el Acta de Infracción N° 11664/03, atento haber presentado en tiempo y forma la documentación, procediendo al Archivo, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Notificar de la presente al Señor REWERSKI ROQUE JOSE LUIS, en su respectivo domicilio.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 192

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2005.-
Expediente N°402.148/05.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por el Sr., RAFAEL RIOS contra la Empresa, LOCALIZA RENTA CAR de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Notificar de la presente al Sr. RAFAEL RIOS a la Empresa, LOCALIZA RENTA CAR, en sus respectivos domicilios.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.E. y O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 193

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2005.-
Expediente N° 408.967/03.-

DESESTIMAR, el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa LOCASUR S.A. contra Disposición N° 263-DPT/03, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

RATIFICAR, en todos sus términos la Disposición N° 263-DPT/03, conforme lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto N° 181/79.-

Notificar de la presente a la Empresa LOCASUR S.A. en el domicilio legal constituido.-

ELEVAR, las presentes actuaciones al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS, de acuerdo a lo previsto en el Art. 1°, Inc. 6 de la Ley N° 1260.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.Ey O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 194

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2005.-
Expediente N° 401.303/05.-

ACEPTAR, el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa OSCAR ALBERTO MONTES DE OCA Y CRISTIAN MONTES DE OCA contra la Disposición N° 084/DPT/05, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

DEJAR SIN EFECTO, la sanción impuesta por la Disposición N° 084/DPT/05 a la Empresa OSCAR ALBERTO MONTES DE OCA Y CRISTIAN MONTES DE OCA y/o titular del Dominio DCC-313, conforme lo normado por el Art. 82 y cc. del Decreto N° 181/79.-

Notificar de la presente a la Empresa OSCAR ALBERTO MONTES DE OCA Y CRISTIAN MONTES DE OCA en el domicilio legal constituido.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.Ey O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 195

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2005.-
Expediente N° 400.925/05.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por la Señora, MARIA JULIETA VOGELVA contra la Empresa, TRANSPORTES AUTOMOTORES TAC de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Notificar de la presente a la Señora MARIA JULIETA VOGELMAN y a la Empresa TRANSPORTES AUTOMOTORES TAC, en sus respectivos domicilios.-

ERVI LUIS WARNER

Director Provincial de Transporte
M.Ey O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 196

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2005.-
Expediente N° 401.328/04.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por la Señora, MARTHA RAMIDAN contra la Empresa, T.A.Q.S.A. de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Notificar de la presente a la Señora MARTHA RA-

MIDAN a la Empresa T.A.Q.S.A, en sus respectivos domicilios.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.Ey O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 197

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2005.-
Expediente N° 402.152/05.-

DESESTIMAR, la denuncia formulada por el Sr. JUAN PABLO LERENELLI contra la Empresa, CHALTEN TRAVEL de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Notificar de la presente al Sr. JUAN PABLO LERENELLI a la Empresa CHALTEN TRAVEL, en sus respectivos domicilios.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.Ey O.P.
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICION N° 198

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2005.-
Expediente N° 401.273/05.-

DEJAR SIN EFECTO LA SANCION impuesta contra el Acta de Infracción N° 11270/04, atento haber presentado en tiempo y forma la documentación, procediendo al Archivo, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Notificar de la presente al Señor TTES. ALVAREZ E HIJOS, en su respectivo domicilio.-

ERVI LUIS WARNER
Director Provincial de Transporte
M.Ey O.P.
Provincia de Santa Cruz

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° DOS, a mi cargo, con asiento en Chacabuco y Mitre de Río Gallegos, se cita a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 C.P.C. y C.) en los autos caratulados: "**GOMEZ FELIX S/SUCESION AB INTESTATO**" **EXPT. 20755/05.**

Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y la Opinión Austral.

RIO GALLEGOS, 02 de Junio de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Instrucción, sito en Colón y Moreno, a cargo de la Dra. Mirtha Margarita Marsicano, con asiento en la ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral a cargo de la suscripta, en los autos: "**LINCOMAN RICARDO S/SUCESION AB-INTESTATO**" - (Expte. N° 18.767/05), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por el Sr. Lincoman Ricardo, para que en el término de 30 (treinta) días lo acrediten. Publíquese edictos por el plazo de 3 (tres) días en el periódico "El Orden" y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO DESEADO, 12 de Mayo de 2005.-

Dra. VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, con asiento en esta Ciudad, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° UNO a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, del Sr. Juan Marinkovic, en los autos caratulados "**MARINKOVIC JUAN S/SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. M-20062/04.-**

Publíquese edicto en el Boletín Oficial y en el diario El Periódico por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2005.-

SANDRA ELIZABETH GARCIA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Diógenes Cristóbal PALLERO en los autos caratulados "**PALLERO Diógenes Cristóbal S/Sucesión ab-Intestato**" (Expte.20.844/05).

El presente edicto deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario La Opinión Austral, ambos de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 08 de Julio de 2005.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Dos a mi cargo, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de los causante, Doña **MARIA CORNELIA GONZALEZ DIAZ** y Don **ORLANDO AGUILAR**, en los autos caratulados "**GONZALEZ DIAZ MARIA C. y AGUILAR ORLANDO S/SUCESION**" **Expte. N° G-10907/04.-**

Publíquese por tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario TIEMPO SUR.-

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE

Secretario

P-2

EDICTO N° 063
REGISTRO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado el Registro de Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancia minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR:** IAMGOLD ARGENTINA S.A.- **UBICACION:** Encierra una superficie total de 5.478 Has. 16a. 13ca siendo las coordenadas las siguientes: **A.X:** 4.654.700,00 **Y:** 2.529.100,00 **B.X:** 4.654.700,00 **Y:** 2.532.711,00 **C.X:** 4.652.512,00 **Y:** 2.532.711,00 **D.X:** 4.652.512,00 **Y:** 2.536.092,00 **E.X:** 4.648.513,00 **Y:** 2.536.092,00 **F.X:** 4.648.513,00 **Y:** 2.535.749,00 **G.X:** 4.646.400,00 **Y:** 2.535.749,00 **H.X:** 4.646.400,00 **Y:** 2.535.188,00 **I.X:** 4.645.600,00 **Y:** 2.535.188,00 **J.X:** 4.645.600,00 **Y:** 2.529.100,00.- Se encuentra dentro de los lotes N° 2 y 3, Fracción: «B», Zona de San Julián, Departamento MAGALLANES de la Provincia de Santa Cruz.- **ESTANCIAS:** «EL CONDOR y MONSERRAT».- Se tramita bajo Expediente N° 410.163/IA/03, denominación: «MONSERRAT».- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Ing. Claudia LAURLUND Dirección Provincial de Minería Autoridad Minera de 1ª Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Dra. LERIDA MANCILLA
Escribana Delegada
A/C Escribanía Mayor de Gobierno
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Subrogante Dr. Adrián Félix GARAT, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Instrucción Número Uno de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo del Dr. Leonardo Pablo CIMINI HERNANDEZ, en los Autos caratulados: «**MANCILLA MANCILLA, HERMINDA y OTRO s/SUCESION AB-INTESTATO**» **Expte. N° M-5246/04.- SE CITA** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, **Sres. Herminda MANCILLA MANCILLA, y Roberto Martín TERZAGHI,** para que en el plazo de **TREINTA (30) DIAS** lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.).- **Publíquese por Tres (03) días.**- RIO TURBIO: 07 de Octubre de 2004.-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ
Secretario Civil
Juzgado de 1ª Instancia N° 1
Río Turbio - Sta. Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Provincial, a cargo del Juzgado N° 2, de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Secretaría N° 2, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don Francisco Luis Robles, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: «**ROBLES, Francisco Luis/Sucesión**

ab-Intestato» (Exp-R 11.074/05).-

Publíquese por el término de tres días.-
RIO GALLEGOS, 30 de Junio de 2005.-

Dr. ANTONIO F. ANDRADE
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez Dra. María Cristina ARELLANO, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería, y De Instrucción Número Uno de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo del Dr. Leonardo Pablo CIMINI HERNANDEZ, en los Autos caratulados: «**GALLARDO LOPEZ, EMILIO VICTOR ENRIQUE s/SUCESION AB-INTESTATO**» **EXPT. N° G- 5270/04.- SE CITA** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. Emilio Victor Enrique GALLARDO LOPEZ,** para que en el plazo de **TREINTA (30) DIAS** lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.).- **Publíquese por Tres (03) días.**- RIO TURBIO: 11 de Abril de 2005.-

Dr. LEONARDO PABLO CIMINI HERNANDEZ
Secretario Civil
Juzgado de 1ª Instancia N° 1
Río Turbio - Sta. Cruz

P-3

EDICTO

La Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, Jueza a cargo legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza al Sr. **ISAAC ALCIDES ULLOA HERMOSILLA,** para que dentro del término de CINCO (5) días a partir de esta publicación, comparezca a tomar intervención que por Ley corresponda, en los autos caratulados: "**DEL SOL AUTOMOTORS.R.L.C/ISAAC ALCIDES ULLOA HERMOSILLAS/EJECUTIVO**" **EXPT. N° D-20.150/01,** bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. **Publíquese edictos por DOS DIAS** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Prensa de esta ciudad de Caleta Olivia.- CALETA OLIVIA, 24 de Mayo de 2005.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-2

EDICTO

La Dra. MARTA ISABEL YAÑEZ, Jueza a cargo legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza al Sr. **LUIS ALBERTO GUZMAN,** para que dentro del término de CINCO (5) días a partir de esta publicación, comparezca a tomar intervención que por Ley corresponda, en los autos caratulados: "**DEL SOL AUTOMOTOR S.R.L. C/OLIVARES LUIS ALBERTO Y OTRO S/EJECUTIVO**" **EXPT. N° D-21.004/02,** bajo apercibimiento de designar al

Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. **Publíquese edictos por DOS DIAS** en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario La Prensa de esta ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 24 de Mayo de 2005.-

Dr. PABLO PALACIOS
Secretario

P-2

AVISO DE LEY 19550

EUGENIO GOMEZ CARRASCO, informa que con fecha 22 de Octubre de 2002 y según surge de Instrumento Privado, suscripto por ante Escribano Público; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el Art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publica por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** FERNANDO DAVID CAMARGO COSTA, argentino, nacido el 12-5-1964, DNI N° 18.794.096, y LUIS ALBERTO MIRANDA HENRIQUEZ, chileno, nacido el 27-8-1961, DNI N° 92.618.260 **2°) Fecha de Constitución:** 22 de Octubre de 2002.- **3°) Denominación:** ZONASURCONSTRUCCIONES S.R.L.; **4°) Domicilio:** 9 de Julio N° 815 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- **5°) Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por si, o por terceros, o asociada con terceros; los siguientes actos: **1°.-** Ejecución de obras y construcciones de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras: civiles, industriales, hidráulicas, portuarias, petroleras, mineras, viales, urbanizaciones, bases de hormigón, premoldeados. **2°.-** Explotación de canteras y minas de tercera categoría. **3°.-** Servicios de topografía, mensuras y relevamientos planialtimétricos. **4°.-** Prestación de toda clase de servicios y asistencia técnica a organizaciones, sociedades e individuos de cualquier actividad en general.- **5°.-** Explotación de marcas, franquicias, patentes, licencias, privilegios industriales. **6°.-** Participación, constitución o adquisición de sociedades y empresas que operen en los ramos preindicados. **7°.-** Compravender bienes inmuebles, muebles y accesorios e hipotecarlos, prendaarlos, permutarlos, arrendarlos, darlos en pago; ceder créditos, derechos y acciones. **8°.-** Realizar cualquier otra clase de actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los Artículos 1881 y concordantes del Código Civil y el Artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio.- **7°.-) Capital:** Pesos Doce mil (\$ 12.000), dividido en cien cuotas de Pesos ciento veinte (\$ 120), de valor nominal cada una. Fernando David Camargo Costa tendrá 50 (cincuenta) cuotas, representativas del 50% del capital social y Luis Alberto Miranda Henríquez tendrá 50 (cincuenta) cuotas restantes, representativas del 50% del capital social. **8°.-) Administración y Representación:** La representación y administración social será ejercida en forma indistinta por los socios Fernando David Camargo Costa y Luis Alberto Miranda Henríquez.- **9°.-) Cierre de Ejercicio:** el 28 de Febrero de cada año.-

CALETA OLIVIA, 15 de Junio de 2005.-

Dr. JUAN PABLO OLIVERA
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°: UNO, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría de Registro Público de Comercio, a cargo del autorizante en los autos caratulados "TRIDENTE PATAGONICAS.A.S/CONSTITUCION" Expte. N°: T-5821/05, se hace saber por UN DIA el siguiente **EDICTO**: Mediante Esc. N°: 72, F°: 132, del 12 de Abril de 2005 y sumodificatoria Esc. N°: 94, F°: 175, del 09 de Mayo de 2005, pasadasante el protocolo del Registro N°: 18 a cargo de la escribana Titular y Adscripta, Lidia Ester López Doná y Mary Itati Michellod, se constituyó la SOCIEDAD que girará bajo la denominación de "TRIDENTE PATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA".- **DOMICILIO**: Calle Bernardino Rivadavia 656 de la Ciudad de Río Gallegos.- **INTEGRANTES**: Juan Angel MARIANI; D.N.I. N°: 22.682.188, argentino, nacido el 28 de Marzo de 1972; casado en primeras nupcias con María Laura De La Fuente, comerciante; C.U.I.T. N°: 20-22682188-1; con domicilio en calle Honduras 269, Trelew; Nilda BARRIA, D.N.I. N°: 14.296.061, argentina, nacida el 18 de Enero de 1961, divorciada de sus primeras nupcias de Eduardo Elvio Manriquez, comerciante, C.U.I.T. N°: 27-14296061-9, con domicilio en calle Ricardo Balbín 439, de la ciudad de Rawson.- **OBJETO**: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros; y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: **SERVICIOS**: a) **COMERCIALES**; la compra, venta minorista o mayorista, importación, exportación o negociación de mercaderías en general, productos materias primas, frutos del País, productos elaborados y cualquier otro Artículo, especialmente la prestación de servicios relativos a la explotación de hidrocarburos en todas sus formas.- La importación y exportación, compra, venta y distribución de automotrices y máquinas viales e industriales y accesorios; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y venta por mandatos, como así también efectuar fideicomisos; b) **IMPORTACION Y EXPORTACION**: Mediante el transporte y distribución por cuenta propia y/o de terceros de todo tipo de bienes, cargas y el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones e importaciones y exportaciones.- c) **TURISMO Y SERVICIOS**: Consultora en cuestiones de turismo y organización y explotación en todas sus formas, incluyendo la organización de convenciones, congresos, reuniones, promociones y similares en el ámbito provincial, nacional e internacional, operando en la intermediación, reserva, colocación y/o compra de cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero, la intermediación en la contratación de los servicios de hotelería en el país o en el exterior, la organización de viajes de carácter grupal la prestación de servicios de guías turísticos, intérpretes, de cargas y de despacho de equipajes, la compra y venta de cheques del viajero; la formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran las contingencias de los servicios contratados, despachos de aduanas, venta de entrada a espectáculos.- La organización de servicios de apoyo empresario, alquiler de salas de reuniones, oficinas personales, servicios telefónicos y mensajería, gestoría general.- d) **FINANCIERA**: Mediante el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compra y venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, quedando excluidas las operaciones a que se refiere la Ley de entidades financieras y todo otro que requiera el concurso pú-

blico.- e) **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES, PROVISION DE EQUIPAMIENTO NAUTICO**.- Instalación, reparación, conservación, modificación, modernización, alistamiento, diseño, construcción, compra venta de todo tipo de embarcaciones, accesorios para las mismas, exportación, importación y provisión de repuestos, partes, motores, instrumental y equipamiento náutico en general.- f) **NAVEGACION**: f-a) **AGENCIA MARITIMA**: Realizar negocios de agencia marítima y toda clase de gestiones inherentes a esta actividad, despacho de buques, despachos de aduana, prestación de servicios de estibajes en general, por sí o por terceros, contratistas de estibadores, fleteros y barraqueros, carga y descarga en puertos, aeródromos, aeropuertos, estaciones marítimas, fluviales y terrestres, servicios de agentes, transportador de carga, inclusive las tareas que demande la operación y administración de todos los servicios a prestar a la carga y al buque, operador de contenedores, celebrar contratos de fletamento y transporte, ya sea por carretera, por vías fluvial, marítima, ferroviaria, aérea o multilateral, servicios de remolque, de asistencia y salvamento, celebrar contratos de compra y venta y arrendamiento de embarcaciones de cualquier tipo.- f-b) **ESTIBAJE FLETE.- DESPACHOS DE ADUANAS**: Servicios de estibajes en general, agencia de transporte aduanero y despachos de aduana, transportes y fletes por cualquier medio de mercaderías en general y su carga y descarga, en todo tipo de zonas; gestiones de negocios y administración de bienes y capitales mediante operaciones y contratos con empresas navieras, agencias marítimas y armadores, explotación de todo lo relacionado con fletes, contenedores, distribución y promoción, ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, intermediaciones y mandatos.- g) **PESCA**: realizar las siguientes actividades: g-a) **PESCA, CAZA MARITIMA Y RECOLECCION DE RECURSOS DEL MAR**: Explotación de los recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar y del agua, ya sea mediante barco factoría, de altura, costero, o de cualquier otro medio que técnicamente haga factible ese propósito.- g-b) **INDUSTRIALIZACION DE RECURSOS DEL MAR.- FABRICACION DE ELEMENTOS PARA LA ACTIVIDAD**: Industrialización y conservación de los recursos vivos del mar mediante cualquier tipo de procesamiento como salazón, enfiameamiento, congelación, trozado, fileteado, envasado y/o enlatado; fabricación de harinas, aceites, extractos y cuantos otros más fueren aptos para la industria pesquera.- Fabricación de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbre en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos.- g-c) **COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS, EXPLOTACION DE FRIGORIFICOS**: Comercialización, transporte, exportación, importación, conservación y acopio frigorífico o no, de los productos, subproductos y derivados de la caza marítima y en general de todos los recursos vivos del mar y del agua, elaborados o no, sin limitación alguna.- Compra, venta, arriendo, permuta, explotación, locación, administración, instalación de frigoríficos para enfiameamiento o congelación y administración por cuenta propia y/o de terceros de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbre en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos vivos del mar y sus subproductos, como así también el transporte de los mismos, interno y/o internacional.- g-d) **COMERCIALIZACION DE BUQUES Y CAMARAS FRIGORIFICAS PARA LA PESCA**.- Compra-

venta, importación y exportación de buques pesqueros, buques factorías, sus repuestos y accesorios, arrendamiento y/o leasing de buques, cámaras frigoríficas y/o frigoríficos, instalaciones portuarias y equipos de procesamiento de productos del mar, apertura de bocas de expendio mayoristas y minoristas.- g-e) **INVESTIGACIONES VINCULADAS CON LA PESCA**: Desarrollar y realizar estudios e investigaciones científico-técnico-ictiológicos, que tengan por fin promover el progreso y el desenvolvimiento del quehacer pesquero en todas sus formas con facultad para crear fundaciones.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **CAPITAL.- ARTICULO CUARTO**: El capital social se fija en la cantidad de **PESOS CIEN MIL**.- La Representación legal de la Sociedad corresponde al **PRESIDENTE** del Directorio o al **VICE PRE-SIDENTE** del Directorio en forma indistinta.- **ADMINISTRACION**: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por **TRES AÑOS**.- **PRESIDENTE**: Juan Angel Mariani.- **DIRECTOR SUPLENTE**: Nilda Barria.- **DURACION**: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **CIERRE DE EJERCICIO**: 31 de Julio de cada año.- **FISCALIZACION**: Se prescinde de la Sindicatura conforme al Art. 284 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.- **SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**: 01 de Julio de 2005.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

NOTIFICACIONES S.T. y S.S.

**DICTAMEN ACUSATORIO
CIRCUNSTANCIADO N° 584/05
FORMULACION DE CARGOS
A: ESTILO CAMPO/RESTAURANT**

En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 11 días del mes de Julio de 2005, de acuerdo a las actuaciones existentes en el Expte. N° 553284/05, ante este Departamento Sumarios dependiente de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, según Acta de Inspección N° 046/05, de fecha 10/02/05, y las constancias obrantes de fs. 02, por ello de autos surge que el Empleador/a: **ESTILO CAMPO/RESTAURANT**, domicilio en calle, ha incurrido en infracción a:

Ley 20.744 Arts. 138, 139 y 140 Recibos de Sueldo y/o Comprobantes de Pago de S.A.C. de **TOCO CRUZ NILDA VERONICA**.-

Ley 24.557 Art. 27 Inc. 1 nómina de afiliados- Inc. 3 Contrato con A.R.T.

Art. 23 Inc. 3 comprobante de pago ART.-

La Documentación Laboral solicitada corresponde al Período **DICIEMBRE/04 Y ENERO/05** la cual deberá ser presentada en Original y Copia y/o Fotocopias Autenticadas.-

Por lo que se procede a Notificar al/El Empleador/a: **ESTILO CAMPO/RESTAURANT**, del D.A.C. N° 584/05, emplazándose a efectuar Descargo y ofrecer

pruebas que hagan a su derecho de defensa, dentro de los Cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS. T.Y.S.S.
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
P-2

CEDULA DE NOTIFICACION
A: LOZADA LUCAS/CONSTRUCCIONES

Sírvase presentarse ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Gobierno, sito en la calle Rawson N° 37 de esta ciudad, dentro de los Tres (03) días hábiles, a partir de notificada la presente.

ASUNTO:

Presentar documentación laboral faltante, solicitada mediante Acta de Inspección 129/05, de fecha 19/04/04 y D.A.C. N° 621/05, fecha 02/06/05, que a continuación se detalla:

Ley 19.587 Dcto. 351/79 Art. 190 y/o Dcto. 911/96 Arts. 98 al 104, comprobantes de entrega de ropa de trabajo y protección personal.-

Ley 22.250 Art. 16 comprobante de Aportes Fondo de Desempleo.-

Ley 2436 Arancel en Concepto de Descargo de Inspección.-

La Documentación Laboral corresponde al período MARZO Y ABRIL/05.-

FDO. DEPARTAMENTO SUMARIOS S.T.Y.S.S.
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
P-2

CEDULA DE NOTIFICACION
A: FLORES CLIVE ALCIDES

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: SIMASA S.R.L. Y FLORES CLIVE ALCIDES S/SOLICITAN HOMOLOGACION ACTA ACUERDO DE PARTES POR DISTRACTO LAB., Expte. N° 553.445/MG/2005, que se tramita por esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de informarle que se ha dictado **Disposición N° 425/STySS/2005**, que transcripta en sus partes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE:...** **ARTICULO 1°) HOMOLOGAR** el Acuerdo de Partes que obra a fs. 02 del Expediente de marras, por una parte el SR. CARLOSA. MANSILLA DNI N° 18.688.516, en su carácter de apoderado de la empresa SIMASA S.R.L., y por la otra parte lo hace el SR. FLORES CLIVE ALCIDES DNI N° 16.419.299, en calidad de ex dependiente, por considerar que lo pactado no afecta los intereses de las partes y se ajusta a lo prescripto en el Art. 15° de la LCT 20.744 (t.o.).- **ARTICULO 2°)** Regístrese, Notifíquese y Cumplido **ARCHIVASE**.- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**.- P-2

CEDULA DE NOTIFICACION
A: CASTRO ROMULO REMIGIO

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: CASTRO ROMULO REMIGIO S/DEMANDA LABORAL C/ CECANT I ADRIANA CECILIA, Expte. N° 552.312/MG/2004, que se tramita por ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de comunicarle que atento que la parte demandada no ha dado cumplimiento con la **Disposición N° 361/STySS/05**, por lo que deberá continuar con su reclamo por la vía judicial.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P-2

CEDULA DE NOTIFICACION
A: PRO ALSA S.R.L.

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: UOCRA S/

HOMOLOGACION ACTA ACUERDO C/PRO-ALSA S.R.L., Expte. N° 553.812/MG/2005, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de informarle que se ha dictado **Disposición N° 422/STySS/2005**, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE:...** **ARTICULO 1°) HOMOLOGAR** el acta acuerdo de partes que obra a fs. 02 del Expediente de marras, por una parte la firma PROALSA S.R.L., representada por el SR. PROKOPIW GUILLERMO DANIEL DNIN° 11.783.837 y por la otra parte el SR. BELLUSCHIRAU L en representación de la UOCRA seccional Santa Cruz Sur, en su calidad de Secretario General, por considerar que lo pactado no afecta los intereses de las partes y se ajusta a lo prescripto en el Art. 15 de la L.C.T. 20744 (t.o).- **ARTICULO 2°)** Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido **ARCHIVASE**.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
P-3

CEDULA DE NOTIFICACION
A: HAUSCARRIAGA CESAR CLAUDIO J.

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: HAUSCARRIAGA CESAR CLAUDIO JOSE S/ DEMANDA LABORAL C/SERVICOM S.R.L., Expte. N° 553.402/MG/2005, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de informarle que se ha dictado **Disposición N° 390/STySS/2005**, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE:...** **ARTICULO 1°) HOMOLOGAR** el Acuerdo de Partes que obra a fs. 13 del Expediente de marras, por una parte la firma SERVICOM S.R.L., representada por el DR. NORVERTO MANUEL LESEROVICH T° IV F° 25 y por la otra parte denuncie el SR. HAUSCARRIAGA CESAR CLAUDIO, acompañado por el SR. ONFRE BARRIA en representación de UTHGRA, por considerar que lo pactado no afecta los intereses de las partes y se ajusta a lo prescripto en el Art. 15 de la L.C.T. 20744 (t.o).- **ARTICULO 2°)** Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido **ARCHIVASE**.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
P-3

CEDULA DE NOTIFICACION
A: ZAROSS.A.C.I. Y F.

Me dirijo a Ud. en Autos Caratulados: UOCRA S/ HOMOLOGACION ACTA ACUERDO C/ZAROSS S.A.C.I. y F., Expte. N° 553.918/MG/2005, que se tramita ante esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, a fin de informarle que se ha dictado **Disposición N° 449/STySS/2005**, que transcripta en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE:...** **ARTICULO 1°) HOMOLOGAR** el acta acuerdo de partes que obra a fs. 02 del Expediente de marras, por una parte la firma ZAROSS.A.C.I. y F., representada por el SR. STEFENON MARCELO RODOLFO DNIN° 11.783.837 y por la otra parte el SR. BELLUSCHI RAUL en representación de la UOCRA seccional Santa Cruz Sur, en su calidad de Secretario General, por considerar que lo pactado no afecta los intereses de las partes y se ajusta a lo prescripto en el Art. 15 de la L.C.T. 20744 (t.o).- **ARTICULO 2°)** Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido **ARCHIVASE**.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
P-3

CONVOCATORIA

BELVEDERE S.A.

Convócase a los Señores Accionistas en primera y segunda convocatoria a asamblea extraordinaria para

el día 24 de Agosto de 2005, a las 11:00 horas, en la sede social de Lisandro de la Torre N° 255, de Río Gallegos, Santa Cruz, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

SEGUNDO: Aumento del capital social.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que la Asamblea en 2da, Convocatoria se habrá de realizar una hora después de la primera convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes.-

EL DIRECTORIO

P-5

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD
DE PICO TRUNCADO
SANTA CRUZ - ARGENTINA

LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 003-05

OBRA: Provisión y montaje de planta dosificadora-elaboradora hormigonera y una moto-hormigonera.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) IVA incluido.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500), el cual podrá ser adquirido en Tesorería Municipal.-

APERTURA: 18 de Agosto de 2005, a la hora 12:30.-

LUGAR: Sala de situaciones de nuestra Municipalidad.

Lugar de consultas y/o aclaraciones: Departamento Compras Tel. 0297- 4992771, Secretaría de Servicios Públicos Tel. 0297- 4999 - 686. Sito en 9 de Julio 450 de Pico Truncado, en horario de atención al Público de 09 a 16 Hs.- P-3

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES

NOMBRE ORGANISMO CONTRATANTE:
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DIVISION CONTRATACIONES

PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

TIPO: LICITACION PUBLICA
N° 037/2005

Ejercicio 2005.-

CLASE De Etapa Unica Nacional.-

Modalidad: Sin Modalidad.-

Expediente N° 43207/2005 (DN).-

RUBRO COMERCIAL: Alimentos.

Objeto de la Contratación: ADQUISICION DE ARTICULOS DE ALMACEN, PRODUCTOS LACTEOS, FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, CARNE VACUNA DESHUESADA, POLLO y CHORIZOS, CON DESTINO A LA CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15).-

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:

LUGAR/DIRECCION:

1) DIVISION CONTRATACIONES- PASO 550 2DO. PISO (CP- 1031) - CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

2) CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15) - Julio A. Roca 154 - RIO GALLEGOS - Pcia. de SANTA CRUZ.-

O BIEN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION N° 24/2004 SSGP.-

PLAZO Y HORARIO:

1) DE LUNES A VIERNES DE 13,00 A 17,00

HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.

2) DE LUNES A VIERNES DE 08,00 A 13,00 HORAS, HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.

Costos del Pliego: Sin valor.

PRESENTACION DE OFERTAS:

LUGAR/DIRECCION

DIVISION CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

PLAZO Y HORARIO:

LAS OFERTAS SE ADMITIRAN DURANTE LOS DIAS HABILDES EN EL HORARIO DE 10,00 A 18,00 HORAS, HASTA EL DIA Y HORA FIJADO COMO FECHA DE APERTURA.-

ACTO DE APERTURA

LUGAR/DIRECCION:

DIVISION CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

Día y Hora:

EL DIA 19/08/2005 - 16,00 Horas.

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES: www.onc.mecon.gov.ar; dentro del link SIPRO (Sistema de información de proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el Artículo 3° de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.-

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.-

P-2



LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 16/05

OBJETIVO: "CONTRATACION DE OBRA CIVIL, EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA PARA UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL CALAFATE".-

FECHA DE APERTURA: 19 de Agosto de 2005, a las 12,00 horas.-

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de El Calafate.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Dos Millones Seiscientos Veintitrés Mil Ciento Veinte (\$ 2.623.120,00).-

GARANTIA DE OFERTA: Pesos Veintiséis Mil Doscientos Treinta y Uno con Veinte Ctvos. (\$ 26.231,20).-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento Rentas de la Municipalidad de El Calafate-Piloto Civil N. Fernández N° 16 - (9405) El Calafate (Santa Cruz).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Mil Seiscientos Treinta (\$ 2.630,00).- P-1



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 20/AGVP/05

MOTIVO: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CON MONITOREO A DISTANCIA PARA SEDE CENTRAL DE LA A.G.V.P."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 172.160,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 172,00.

FECHA DE APERTURA: 12-08-05 - **HORA:** 13:00.

LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ), HASTA 24 HS. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-2

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA

Tele fax (02966) 436885 - Correo

Electrónico: boletinoficialsantacruz@argentina.com

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

MUY IMPORTANTE

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener un **atipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal**. Asimismo se hace saber que **este requisito será indispensable** para recepcionar tal documentación.-

ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
-Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Suplementarios, Resoluciones plinea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balances por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3°- Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

PUBLICACION SEMANAL N° 3882

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

- 1467-NO HACER LUGAR al Rec. de Alzada interpuesto por el señor Mario FIERRO.-
- 1468-EXCLUYASE del Decreto N° 258 de fecha 06-02-03 a la firma MAGNA CONSULTORA de una Empresa DN & Asociados S.R.L.-
- 1471-RATIFICASE el Convenio Marco de Adhesión al Proyecto Vigia firmado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el M.A.S. de la Pcia. de Sta. Cruz.-
- 1474-NO HACER LUGAR al Rec. de Alzada interpuesto por el Sr. Néstor ARGUELLES.-
- 1492-RATIFICASE el Convenio firmado entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Social y el M.A.S. de la Pcia. de Sta. Cruz.-
- 1497-RECONOCESE como deuda de legítimo abono el gasto realizado por la (UNPA) en función del "Programa de Becas Alimentarias".-
- 1498-RECTIFICASE el Artículo 3° del Decreto N° 1408/05.-
- 1500-RATIFICASE el Conv. Suscripto entre la D.P.E. y C. y el I.N.E. y C.-
- 1513-CREASE por la suma de \$ 300.000 dentro del Anexo: M.E.O.P.-
- 1517-RATIFICASE el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Caleta Olivia.-
- 1518-RATIFICAR el Convenio suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dep. del M.E.O.P. y la Municipalidad de Gobernador Gregores.- Págs. 1/5

DECRETOS SINTETIZADOS

- 1469 - 1470 - 1472 - 1473 - 1475 - 1476 - 1477 - 1478 - 1479 - 1480 - 1482 - 1483 - 1484 - 1485 - 1486 - 1487 - 1488 - 1489 - 1490 - 1491 - 1493 - 1494 - 1495 - 1496 - 1499 - 1501 - 1502 - 1503 - 1504 - 1505 - 1506 - 1507 - 1508 - 1509 - 1510 - 1511 - 1512 - 1514 - 1515 - 1516 - 1972 - 1973 - 1974 - 1975 - 1976 - 1977 - 1978 - 1979.- Págs. 5/9

RESOLUCIONES

- 051 - 052 - 053 - 054 - 055 - 056 - 057 - 058 - 059 - 060 - 061 - 062 - 063 - H.C.D.-05 - 944 - CAP-05 - 1285 - 1286 - IDUV-05.- Págs. 9/11

DECLARACIONES

- 037 - 038 - 039 - 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045 - H.C.D.-05.- Págs. 11/12

DISPOSICIONES

- 041 - 042 - 043 - S.M.A.-05 - 310 - 366 - 362 - S.P.Y A.P.-05 - 031 - 032 - 033 - 034 - 035 - 036 - S.T.-05 - 188 - 189 - 190 - 191 - 192 - 193 - 194 - 195 - 196 - 197 - 198 - D.P.T.-05.- Págs. 13/16

EDICTOS

- GOMEZ - LINCOMAN - MARINKOVIC - PALLERO - GONZALEZ DIAZ - ETO. N°063 - REG. CATEO - MANCILLA MANCILLA Y OTRO - ROBLES - GALLARDO LOPEZ - DEL SOL AUTOMOTOR S.R.L. C/ISAAC - DEL SOL AUTOMOTOR S.R.L./OLIVARES Y OTRO - ZONA SUR CONSTRUCCIONES S.R.L. - TRIDENTE PATAGONICAS.A.- Págs. 16/18

NOTIFICACIONES

- S.T.y.S./ESTILO CAMPO/RESTAURANT- LOZADALUCAS/CONSTRUCCIONES - FLORES CLIVE ALCIDES - CASTRO ROMULO REMIGIO - PROALSA S.R.L. - HAUSCARRIAGACESAR CLAUDIO ZAROSS.A.C.I.y F.- Págs. 18/19

CONVOCATORIA

- BELVEDERE S.A.- Págs. 19

LICITACIONES

- 003/M.P.T./05 - 037/U.15/05 - 20/A.G.V.P./05 - 16/M.E.C./05.- Págs. 19/20